

Sumario

Número 149 - Jueves, 2 de agosto de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 25 de julio de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública de los premios anuales «Educaciudad» que se conceden a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2018.

7

Extracto de la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública de los premios anuales «Educaciudad» que se conceden a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2018.

18

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Corrección de errores de la Orden de 18 de julio de 2018, por la que se convocan para el periodo 2018-2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la ejecución de programas sanitarios en Andalucía a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera. (BOJA núm. 142, de 24.7.2018).

19

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de julio de 2018, conjunta de la Universidad de Córdoba y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra en virtud de concurso a don Francisco Velasco Gimena, Catedrático de Universidad (plaza vinculada) con Facultativo Especialista de Área, de la Institución Sanitaria concertada.

28



Resolución de 23 de julio de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 29

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de julio de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de contratos predoctorales de personal investigador para tesis industriales con la empresa FIDAMC. 30

Resolución de 23 de julio de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de contratos predoctorales de personal investigador para tesis industriales con la empresa Navantia. 33

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 24 de julio de 2018, de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, por la que se convoca puesto de trabajo. 36

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 25 de julio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se establece el calendario para el desarrollo de las elecciones de representantes en los Consejos de Centro de los Institutos Provinciales de Educación Permanente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso 2018/19. 37

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se dispone la suplencia de la persona titular. 39

Resolución de 27 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace público el Acuerdo del Jefe de Servicio Administrativo responsable del Registro General, designado por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz, de delegación de competencias para la autenticación de copias de documentos. 40

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 20 de mayo de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Granadina de Solidaridad Virgen de las Angustias. 42

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 27 de julio de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga». 44

Orden de 27 de julio de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de Indicación Geográfica Protegida «Tomate La Cañada». 62

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 25 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del Proyecto que se cita, en el término municipal de Huércal de Almería (Almería). (PP. 1959/2018). 79

Acuerdo de 3 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita en el término municipal de Gibraleón. (PP. 1997/2018). 80

Acuerdo de 5 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre proyecto que se cita, en término municipal de Linares (Jaén). (PP. 1071/2018). 81

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 24 de julio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de autos núm. 635/2014. 82

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 27 de julio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Málaga, por el que se hace pública la formalización de los contratos que se citan. 84

Anuncio de 27 de julio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Málaga, por el que se hace pública la formalización de los contratos que se citan. 86

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 24 de julio de 2018, de la Dirección General de Memoria Democrática, por el que se publican actuaciones específicas en materia de recuperación de la Memoria Histórica en diferentes municipios andaluces. 88

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

- Anuncio de 27 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por el que se notifica distintas resoluciones relativas al procedimiento de inscripción de empresas en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas y Subcontratistas de Andalucía. 90
- Anuncio de 27 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por el que se notifica requerimiento de subsanación relativo al procedimiento de inscripción de empresas en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas y Subcontratistas de Andalucía. 91
- Anuncio de 30 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 92

CONSEJERÍA DE SALUD

- Anuncio de 26 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica emplazamiento a interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 93
- Anuncio de 30 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 94

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 25 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivo el pago de los expedientes de expropiación forzosa que se citan en el Ayuntamiento de Alhama de Almería y El Ejido (Almería). 95
- Anuncio de 26 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, sobre notificaciones de expedientes de inspección en materia de transporte. 97
- Anuncio de 27 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivo el pago de los Expedientes de Expropiación Forzosa que se citan en el Ayuntamiento de Tíjola (Almería). 98
- Anuncio de 24 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, referente a la notificación de diversos actos administrativos. 99
- Anuncio de 25 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publican actos administrativos, referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes. 100
- Anuncio de 26 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 101
- Anuncio de 26 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 102

Anuncio de 26 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 103

Anuncio de 26 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 106

Anuncio de 30 de julio de 2018, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 108

Anuncio de 30 de julio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 109

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 27 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 110

Anuncio de 30 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 111

Anuncio de 30 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 112

Anuncio de 30 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 114

Anuncio de 30 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 115

Anuncio de 30 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 116

Anuncio de 26 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita. 117

Anuncio de 27 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos que se citan. 118

Anuncio de 27 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 120

Anuncio de 27 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos relativos al registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 122

Anuncio de 27 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifican a las personas interesadas resolución de cancelación de explotación ganadera al amparo del decreto que se cita. 123

Anuncio de 27 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia previo a la cancelación de explotaciones/ unidades productivas ganaderas al amparo del decreto que se cita. 125

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada, para el proyecto que se cita, en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz). (PP. 1908/2018). 126

Acuerdo de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Pedrera (Sevilla). (PP. 2121/2018). 127

Anuncio de 30 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, notificando las liquidaciones provisionales correspondientes a los expedientes de tasa de extinción de incendios que se indican. 128

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 25 de junio de 2018, del Consorcio Centro de Ciencia Principia, de trámite de información pública en el expediente de propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio, formulada por el Consejo Rector del mismo. (PP. 2133/2018). 131

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 25 de julio de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública de los premios anuales «Educaciudad» que se conceden a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2018.

La Orden de 20 de junio de 2011 establece las bases reguladoras de los premios anuales «Educaciudad» a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía (BOJA núm. 133, de 8 de julio de 2011).

La disposición adicional segunda de la referida orden delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación la competencia para efectuar la convocatoria de estos premios regulados en la mencionada orden.

Vista la propuesta del Servicio de Participación y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Participación y Equidad

R E S U E L V E

Primero. Objeto, bases reguladoras y ámbito de aplicación.

1. Convocar para el año 2018 los premios anuales Educaciudad a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía.
2. La convocatoria de estas subvenciones se regirá por la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de los premios.
3. El ámbito territorial y/o funcional será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen de la Orden de bases reguladoras.

Segundo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se cumplimentarán de acuerdo con el Anexo I que acompaña esta Resolución.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros siguientes:
 - En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/educacion.
 - En los lugares y registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) de cada Cuadro Resumen. Igualmente, se podrá utilizar cualquiera de los sistemas de identificación y firma admitidos por las Administraciones Públicas en los términos de los artículos 9 y 10 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Delegación Territorial de Educación.

Quinto. Financiación y cuantía de los premios.

La financiación de estos premios se realizará con cargo al artículo 46, programa 54C, del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación. Conforme con el artículo 5 de las bases reguladoras de la Orden 20 de junio de 2011 (BOJA núm 133, de 8 de julio de 2011), la cuantía total destinada, limitada por la disponibilidad presupuestaria existente, será de un máximo de noventa mil euros, repartidos en diez premios de ocho mil euros cada uno y un total de diez mil euros destinados a la financiación del acto de entrega de los mismos, incluidas enaras y placas conmemorativas a los Ayuntamientos beneficiarios.

Sexto. Requisitos.

De acuerdo con el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen, los municipios interesados en presentar su candidatura a la distinción «Educaciudad» deberán haber desarrollado actuaciones destacadas, en los cuatro años anteriores a la solicitud de reconocimiento, en materia de educación, en algunos de los siguientes ámbitos:

a) Prevención del absentismo escolar, fundamentalmente en la escolaridad obligatoria, utilizando todos los recursos locales disponibles para evitarlo.

b) Lucha contra el abandono escolar y fomento de la continuidad en los estudios post obligatorios, así como actuaciones para favorecer la formación a lo largo de toda la vida.

c) Mejora de las competencias básicas para formar a una ciudadanía a favor de la consecución de un entorno culto, solidario y sostenible, en sus vertientes social, económica y medioambiental.

d) Coordinación de los servicios y áreas municipales para mejorar la educación, y especialmente aquellos colectivos en dificultad de riesgo de exclusión.

e) Educación de la ciudadanía para la igualdad, la solidaridad y la convivencia pacífica, desde el respeto a los derechos humanos y las libertades democráticas, favoreciendo la libre expresión de ideas y opiniones, así como el debate ciudadano de los aspectos que requiera la vida en común.

f) Actuaciones de implicación familiar y ciudadana a favor de la mejora de la educación de su entorno.

La decisión de optar a dicha distinción deberá ser adoptada por mayoría en el Pleno de la Corporación Municipal y deberá figurar el compromiso de mantenimiento de las actuaciones por un plazo de cuatro años.

Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Octavo. Órganos competentes para la tramitación y la resolución.

Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

Noveno. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-Anexo II que acompaña la presente Resolución, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud, respetando el objeto, condiciones, finalidad y criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.
- c) Aportar la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen correspondiente.
- d) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

Décimo. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo para dictar la resolución y notificación de la convocatoria será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo según dispone el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo. Medios de notificación o publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. La resolución definitiva de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Duodécimo. Aportación de declaración responsable.

En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cuya aplicación se regula a través de la Instrucción 1/2016, de 5 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública, cuando las subvenciones se destinen en todo o en parte al desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con menores, será obligatorio por parte de la entidad solicitante de la subvención o ayuda, la aportación de declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas cuenta con el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

Decimotercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Directora General de Participación y Equidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2018.- La Directora General, P.D. (Orden de 20.6.2011, BOJA núm. 133, de 8.7.2011), María Isabel González Gómez.

REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):			
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros. En a de de <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p>			
Fdo.:			

PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN(indique la provincia)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los premios de reconocimiento "EDUCACIUDAD"

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía sita en Edificio Torretriana, c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001896D



(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
<p>PLAN DE ACTUACIÓN:</p> <p>De acuerdo con los requisitos que deben reunir las entidades locales que solicitan el reconocimiento EDUCACIUDAD que se señala en el artículo 4.a).2º. del Cuadro Resumen, señale los ámbitos en los que se ha priorizado la intervención educativa de la entidad local:</p> <p><input type="checkbox"/> Prevención del absentismo escolar, fundamentalmente en la escolaridad obligatoria, utilizando todos los recursos locales disponibles para evitarlo.</p> <p><input type="checkbox"/> Lucha contra el abandono escolar y el fomento de la continuidad en los estudios post-obligatorios, así como actuaciones para favorecer la formación a lo largo de toda la vida.</p> <p><input type="checkbox"/> Mejora de las competencias básicas para formar a una ciudadanía a favor de la consecución de un entorno culto, solidario y sostenible, en sus vertientes social, económica y medioambiental.</p> <p><input type="checkbox"/> Coordinación de los servicios y áreas municipales para mejorar la educación, y especialmente de aquellos colectivos en dificultad de riesgo de educación social.</p> <p><input type="checkbox"/> Educación de la ciudadanía para la igualdad, solidaridad y la convivencia pacífica, desde el respeto a los derechos humanos y las libertades democráticas, favoreciendo la libre expresión de ideas y opiniones, así como el debate ciudadano de los aspectos que requiera la vida en común.</p> <p><input type="checkbox"/> Actuaciones de implicación familiar y ciudadana a favor de la mejora de la educación de su entorno.</p> <p>ACTUACIONES DESARROLLADAS: Breve descripción de las mismas (podrán ser desarrolladas en documento Anexo).</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>4.-</p> <p>5.-</p> <p>6.-</p> <p>INDICADORES CUALITATIVOS-CUANTITATIVOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIRLOS: Señálelos de manera sintética (podrán ser desarrollados en documento Anexo).</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>IMPACTO PRODUCIDO: Describa los logros alcanzados (podrán ser desarrollados en documento Anexo)</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p>	

001896D

(Hoja de) ANEXO I

6	<p>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).</p> <p>La Comisión de la Delegación Provincial tendrá en cuenta estos criterios al objeto de realizar el informe sobre las solicitudes presentadas de su provincia y posteriormente elevarlo a la Dirección General competente en materia de participación. Estos mismos criterios servirán para su reconocimiento definitivo por el Jurado.</p> <p><input type="checkbox"/> Coordina de manera global las áreas y los servicios municipales para mejorar las competencias básicas y ciudadanas teniendo en cuenta el impacto educativo de todas sus actuaciones. Hasta 15 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Participa en Redes Educadoras para movilizar a la ciudadanía por la educación. Hasta 15 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Favorece la coordinación del tejido empresarial productivo y formativo de la ciudad. Hasta 15 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Desarrolla actuaciones para el fomento de la capacidad de autonomía y de emprendimiento. Hasta 15 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Adopta medidas correctoras que favorezcan la accesibilidad y la seguridad de los centros y de sus vías de acceso. Asimismo, cumple el artículo 15.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, considerando la inclusión de las normas mediambientales, de valoración de empleos estables creados o mantenidos, actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad, actuaciones para la consecución efectiva de la igualdad de género, actuación de impacto de salud y seguridad laboral de manera conjunta o individualizada. Hasta 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Realiza formación dirigida a fomentar el capital cultural de las familias como medio eficaz de mejorar su implicación y los logros educativos en sus hijos e hijas. Hasta 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Promueve adhesiones al Proyecto Educaciudad por parte de los centros educativos y asociaciones ciudadanas de la localidad. Hasta 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Favorece programas de coordinación de los centros educativos, entre si y con su entorno local y extralocal, para impulsar proyectos que mejoren la cohesión social, basada en la igualdad, solidaridad y convivencia social. Hasta 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Impulsa la utilización de las instalaciones escolares para la realización de actividades educativas, culturales y deportivas, durante los periodos no lectivos. Hasta 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Desarrolla programas educativos para el fomento de la participación y la educación en valores, dirigidos a los centros educativos y la ciudadanía. Hasta 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Promociona la adquisición de hábitos lectores y uso de las TIC en el municipio, proporcionando las infraestructuras necesarias para garantizar el acceso a las mismas. Hasta 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Impulsa la mejora de las competencias básicas de toda la ciudadanía. Hasta 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Diseña y realiza intervenciones para la continuidad en estudios post-obligatorios y el aprendizaje a lo largo de la vida. Hasta 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Utiliza los recursos humanos, sociales y patrimoniales de la ciudad haciéndolos accesibles para toda la ciudadanía. Hasta 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Impulsa estrategias de dinamización de las Asociaciones de Madres y Padres del alumnado de la localidad. Hasta 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Realiza actividades dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión social y de especial dificultad, a fin de mejorar sus competencias básicas. Hasta 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Potencia la escolarización del alumnado del ciclo 0 a 3 años, mediante la creación de escuelas infantiles. Hasta 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Promociona compromisos entre el Ayuntamiento y las familias para prevenir e impedir el absentismo escolar, el fracaso escolar y promueve su reincorporación al sistema educativo. Hasta 10 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Revitaliza las estructuras municipales de participación en los Consejos Escolares Municipales y Consejos Escolares de Centro, favoreciendo la coordinación pedagógica internivelar e intercentros en la localidad. Hasta 5 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Desarrolla actuaciones para prevenir el absentismo escolar, especialmente en la enseñanza obligatoria, utilizando todos los recursos locales disponibles para evitarlos. Hasta 3 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> Asume las competencias en materia de educación determinadas por Ley. Hasta 2 puntos.</p>
----------	---

001896D

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

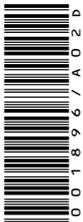
Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES PREMIOS ANUALES "EDUCACIUDAD" A LOS MUNICIPIOS DISTINGUIDOS POR SU COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
 de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
2 CONSENTIMIENTO EXPRESO										
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)										
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.										
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.										
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)										
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.										
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.										
3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN										
4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN										
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de , efectuada mediante de de de (BOJA número de), mi solicitud ha sido:										
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.										
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.										
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA.										
Por lo que,										
4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:										
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.										
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.										



(Hoja 2 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
	Documento Breve descripción
1.
2.
3.

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN(indique la provincia)

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación. le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los premios de reconocimiento "EDUCACIUDAD".
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía sita en Edificio Torretriana, c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 SEVILLA.

NOTA
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

001896/A02D



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Extracto de la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública de los premios anuales «Educaciudad» que se conceden a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2018.

BDNS (identif.): 409841

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el año 2018, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, la siguiente línea de subvención en el ámbito de la Consejería de Educación, en la cuantía total máxima y con cargo al crédito presupuestario que se indica a continuación:

LÍNEA	CUANTÍA MÁXIMA	Posiciones presupuestarias
PREMIOS ANUALES EDUCACIIDAD	90.000,00 €	Artículo 46 Programa 54C

Segundo. Beneficiarios.

Municipios de Andalucía que hayan realizado actuaciones destacadas en materia de educación.

Tercero. Objeto.

Convocar para el año 2018 los premios anuales «Educaciudad», a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras para la concesión de los premios anuales «Educaciudad» a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía. Orden de la Consejería de Educación de 20 de junio de 2011 (BOJA núm. 133, de 8 de julio de 2011).

Quinto. Importe.

El límite máximo presupuestario para esta convocatoria correspondiente al año 2018 es de 90.000,00 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el 1 de enero de 2018 a 30 de septiembre de 2018.

Séptimo. Otros datos:

Los formularios de solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, 25 de julio de 2018.- La Directora General de Participación y Equidad, María Isabel González Gómez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Corrección de errores de la Orden de 18 de julio de 2018, por la que se convocan para el periodo 2018-2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la ejecución de programas sanitarios en Andalucía a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera. (BOJA núm. 142, de 24.7.2018).

Advertido errores en el formulario del Anexo I de la Orden de 18 de julio de 2018, por la que se convocan para el periodo 2018-2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la ejecución de programas sanitarios en Andalucía a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, publicada en BOJA número 142, de 24 de julio de 2018, se procede a su subsanación con la publicación de un nuevo formulario del Anexo I que sustituye al anterior.

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SANITARIOS EN ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA (Código procedimiento: 10962)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:		NOMBRE DE LA VÍA:					
TIPO DE VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
							□ □ □ □
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
							□ □ □ □
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Apellidos y nombre:						DNI/NIE:	
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	

3 DATOS BANCARIOS							
IBAN: □ □ □ □ / □ □ □ □ / □ □ □ □ / □ □ □ □ / □ □ □ □ / □ □ □ □							
Entidad:							
Domicilio:							
Localidad:						Provincia:	
						Código Postal: □ □ □ □ □ □	



002667/2D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 8)

ANEXO I

4 DECLARACIONES		
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:		
<input type="checkbox"/>	Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.	
<input type="checkbox"/>	Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas	
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
Solicitadas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/>	No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.	

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

002667/2D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 8)

ANEXO I

5	CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTO y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.	

002667/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 8)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN						
A PROGRAMA SANITARIO FRENTE A LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY.						
A1 Objeto: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY (Vacuna aplicada y grabada en SIGGAN)						
Nº dosis vacunales:						Dosis
A2 Presupuesto para el cumplimiento del objetivo A1:						
Vacunas	Vacuna 1		Vacuna 2		Vacuna 3	
Nº de dosis		Dosis		Dosis		Dosis
Coste unitario		Euros		Euros		Euros
Total presupuesto		Euros		Euros		Euros
Vacunas	Vacuna 4		Vacuna 5		Vacuna 6	
Nº de dosis		Dosis		Dosis		Dosis
Coste unitario		Euros		Euros		Euros
Total presupuesto		Euros		Euros		Euros
Nº total de dosis vacunales:						Dosis
Total presupuesto:						Euros
A3 Objeto: APLICACIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY (Vacuna aplicada y grabada en SIGGAN)						
Nº dosis vacunales:						Dosis
A4 Presupuesto para el cumplimiento del objetivo A3:						
Nº dosis vacunales:						Dosis
Coste unitario de la aplicación de la vacuna						Euros
Total presupuesto:						Euros
B PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE AL SÍNDROME RESPIRATORIO Y REPRODUCTIVO PORCINO (P.R.R.S).						
B1 Objeto: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA ENFERMEDAD DE P.R.R.S. (Vacuna aplicada y grabada en SIGGAN)						
Nº dosis vacunales:						Dosis
B2 Presupuesto para el cumplimiento del objetivo B1:						
Vacunas	Vacuna 1		Vacuna 2		Vacuna 3	
Nº de dosis		Dosis		Dosis		Dosis
Coste unitario		Euros		Euros		Euros
Total presupuesto		Euros		Euros		Euros
Vacunas	Vacuna 4		Vacuna 5		Vacuna 6	
Nº de dosis		Dosis		Dosis		Dosis
Coste unitario		Euros		Euros		Euros
Total presupuesto		Euros		Euros		Euros
Nº total de dosis vacunales:						Dosis
Total presupuesto:						Euros
C PROGRAMA DE CALIFICACIÓN DE TUBERCULOSIS CAPRINA.						
C1 Objeto: PRUEBAS DE INTRADERMOTUBERCULINIZACIÓN						
Nº pruebas intradermotuberculinización:						Pruebas
C2 Presupuesto para el cumplimiento del objetivo C1:						
Nº pruebas intradermotuberculinización:						Pruebas
Coste unitario de la prueba de intradermotuberculinización:						Euros
Total presupuesto:						Euros
D PROGRAMA DE VIGILANCIA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE CATARRAL OVINA O LENGUA AZUL						
D1 Objeto: APLICACIÓN DE VACUNAS FRENTE A LENGUA AZUL EN BOVINO (Vacuna aplicada y grabada en SIGGAN)						
Nº de dosis vacunales aplicadas en bovino:						Dosis
D2 Presupuesto para el cumplimiento del objetivo D1:						
Nº de dosis vacunales aplicadas en bovino:						Dosis
Coste unitario de la aplicación de la vacuna en bovino:						Euros
Total presupuesto aplicación vacuna en bovino:						Euros
D3 Objeto: APLICACIÓN DE VACUNAS FRENTE A LENGUA AZUL EN OVINO (Vacuna aplicada y grabada en SIGGAN)						
Nº de dosis vacunales aplicadas en ovino:						Dosis

002667/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 8)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)						
D4	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo D3:						
	Nº de dosis vacunales aplicadas en ovino:				Dosis		
	Coste unitario de la aplicación de la vacuna en ovino:				Euros		
	Total presupuesto aplicación vacuna en ovino:				Euros		
E	PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE TUBERCULOSIS BOVINA						
E1	Objetivo: TOMA DE MUESTRAS (Toma de muestras realizadas y grabadas en SIGGAN)						
	Nº toma de muestras gamma-interferón:				Muestras		
E2	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo E1:						
	Nº toma de muestras gamma-interferón:				Muestras		
	Coste unitario de la toma de muestras gamma-interferón:				Euros		
	Total presupuesto:				Euros		
F	PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE A RINOTRAQUEITIS INFECCIOSA BOVINA (IBR)						
F1	Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA ENFERMEDAD DE IBR.						
	Nº dosis vacunales:				Dosis		
F2	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo F1:						
	Vacunas	Vacuna 1		Vacuna 2		Vacuna 3	
	Nº de dosis		Dosis		Dosis		Dosis
	Coste unitario		Euros		Euros		Euros
	Total presupuesto		Euros		Euros		Euros
	Vacunas	Vacuna 4		Vacuna 5		Vacuna 6	
	Nº de dosis		Dosis		Dosis		Dosis
	Coste unitario		Euros		Euros		Euros
	Total presupuesto		Euros		Euros		Euros
	Nº total de dosis vacunales:				Dosis		
	Total presupuesto:				Euros		
G	PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE A AGALAXIA CONTAGIOSA OVINA Y CAPRINA						
G1	Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA ENFERMEDAD DE AGALAXIA CONTAGIOSA.						
	Nº dosis vacunales:				Dosis		
G2	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo G1:						
	Vacunas	Vacuna 1		Vacuna 2		Vacuna 3	
	Nº de dosis		Dosis		Dosis		Dosis
	Coste unitario		Euros		Euros		Euros
	Total presupuesto		Euros		Euros		Euros
	Vacunas	Vacuna 4		Vacuna 5		Vacuna 6	
	Nº de dosis		Dosis		Dosis		Dosis
	Coste unitario		Euros		Euros		Euros
	Total presupuesto		Euros		Euros		Euros
	Nº total de dosis vacunales:				Dosis		
	Total presupuesto:				Euros		
H	PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE SEROTIPOS DE SALMONELLA DE IMPORTANCIA PARA LA SALUD PÚBLICA EN EXPLOTACIONES AVÍCOLAS.						
H1	Objetivo: ANALÍTICA DE DETECCIÓN SALMONELLA SPP						
	Nº analíticas detección salmonella spp (autocontroles)				Analíticas		
H2	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo H1:						
	Nº analíticas detección salmonella spp (autocontroles)				Analíticas		
	Coste Unitario analítica:				Euros		
	Total Presupuesto:				Euros		
H3	Objetivo: ANALÍTICA DE DETERMINACIÓN SEROTIPO SALMONELLA SPP						
	Nº analíticas determinación serotipo salmonella spp (tipificación)				Analíticas		
H4	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo H3:						
	Nº analíticas determinación serotipo salmonella spp (tipificación)				Analíticas		

002667/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 8)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)				
Coste Unitario analítica:					Euros
Total presupuesto:					Euros
I	PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE A LA MICOPLASMOSIS AVIAR POR MYCOPLASMA GALLISEPTICUM.				
I1	Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA MICOPLASMOSIS AVIAR				
Nº dosis vacunales					Dosis
I2	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo I1:				
Vacunas		Vacuna 1		Vacuna 2	
Nº de dosis		Dosis		Dosis	
Coste unitario		Euros		Euros	Euros
Total presupuesto		Euros		Euros	Euros
Vacunas		Vacuna 4		Vacuna 5	
Nº de dosis		Dosis		Dosis	
Coste unitario		Euros		Euros	Euros
Total presupuesto		Euros		Euros	Euros
Nº total de dosis vacunales:					Dosis
Total presupuesto:					Euros
J	PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE A LA BURSTITIS INFECCIOSA (ENFERMEDAD DE GUMBORO)				
J1	Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA BURSTITIS INFECCIOSA				
Nº dosis vacunales					Dosis
J2	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo J2				
Vacunas		Vacuna 1		Vacuna 2	
Nº de dosis		Dosis		Dosis	
Coste unitario		Euros		Euros	Euros
Total presupuesto		Euros		Euros	Euros
Vacunas		Vacuna 4		Vacuna 5	
Nº de dosis		Dosis		Dosis	
Coste unitario		Euros		Euros	Euros
Total presupuesto		Euros		Euros	Euros
Nº total de dosis vacunales:					Dosis
Total presupuesto:					Euros
K	PROGRAMA SANITARIO EN EXPLOTACIONES ACUICOLAS				
K1	Objetivo: VISITAS SISTEMA DE VIGILANCIA ZOOSANITARIA				
Nº visitas:					Visitas
K2	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo K1				
Nº visitas:					Visitas
Coste Unitario visita:					Euros
Total Presupuesto:					Euros
K3	Objetivo: ANALÍTICAS MANTENIMIENTO CALIFICACIÓN CATEGORÍA I				
Nº analíticas mantenimiento calificación categoría I.					Analíticas
K4	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo K3				
Nº analíticas mantenimiento calificación categoría I.					Analíticas
Coste Unitario analítica:					Euros
Total Presupuesto:					Euros

002667/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 8)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS				
(Marque sólo una opción para cada criterio, salvo en el caso que el criterio no aplique a la entidad beneficiaria)				
VALORACIÓN GLOBAL				
A	Nº EXPLOTACIONES: Puntuación máxima 20 puntos.	ESPECIFICAR CANTIDAD	PUNTOS	
A1	De 2 a 100 explotaciones:		10 puntos	<input type="checkbox"/>
A2	Más de 100 a 500 explotaciones:		15 puntos	<input type="checkbox"/>
A3	Más de 500 explotaciones:		20 puntos	<input type="checkbox"/>
B	Nº DE UNIDADES DE GANADO MAYOR (UGM): Puntuación máxima 15 puntos.	ESPECIFICAR CANTIDAD	PUNTOS	
B1	Menos de 5.000 UGM:		5 puntos	<input type="checkbox"/>
B2	De 5.000 a 15.000 UGM:		10 puntos	<input type="checkbox"/>
B3	Más de 15.000 UGM:		15 puntos	<input type="checkbox"/>
C	PERSONAL VETERINARIO DEL QUE DISPONGA LA ADSG PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SANITARIO Puntuación máxima 15 puntos.	ESPECIFICAR CANTIDAD	PUNTOS	
C1	1 Veterinario:		5 puntos	<input type="checkbox"/>
C2	2 Veterinarios:		10 puntos	<input type="checkbox"/>
C3	3 o más Veterinarios:		15 puntos	<input type="checkbox"/>
VALORACIÓN AUTONÓMICA				
D	Nº EXPLOTACIONES: Puntuación máxima 5 puntos.	ESPECIFICAR CANTIDAD	PUNTOS	
D1	De 2 a 100 explotaciones:		2 puntos	<input type="checkbox"/>
D2	Más de 100 a 500 explotaciones:		3 puntos	<input type="checkbox"/>
D3	Más de 500 explotaciones:		5 puntos	<input type="checkbox"/>
E	Nº DE UNIDADES DE GANADO MAYOR (UGM): Puntuación máxima 5 puntos.	ESPECIFICAR CANTIDAD	PUNTOS	
E1	Menos de 5.000 UGM:		2 puntos	<input type="checkbox"/>
E2	De 5.000 a 15.000 UGM:		3 puntos	<input type="checkbox"/>
E3	Más de 15.000 UGM:		5 puntos	<input type="checkbox"/>
F	PORCENTAJE DE REALIZACIÓN DE GUÍAS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE AGSG-WEB Y GUÍA TELEMÁTICA DE ANDALUCÍA (GTA) Puntuación máxima 25 puntos.	ESPECIFICAR CANTIDAD	PUNTOS	
F1	Entre el 71-80 %:		15 puntos	<input type="checkbox"/>
F2	Más del 80 al 90 %:		20 puntos	<input type="checkbox"/>
F3	Más del 90 %:		25 puntos	<input type="checkbox"/>
G	GESTIÓN DE CENTRO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ANIMALES: Puntuación máxima 15 puntos.	ESPECIFICAR CANTIDAD	PUNTOS	
G1	Gestión de un centro de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de animales:		15 puntos	<input type="checkbox"/>
TOTAL PUNTOS			PUNTOS

002667/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 8 de 8)

ANEXO I

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

€

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A. GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	5	4	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es c/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capder@juntadeandalucia.es.
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el Control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Autofinanciación", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002667/2D



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de julio de 2018, conjunta de la Universidad de Córdoba y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra en virtud de concurso a don Francisco Velasco Gimena, Catedrático de Universidad (plaza vinculada) con Facultativo Especialista de Área, de la Institución Sanitaria concertada.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por resolución de esta Universidad de fecha 15.2.2018 (BOE 2.4.2018 y BOJA 16.3.2018) para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y de acuerdo con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece acreditación nacional a los cuerpos docentes universitarios, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE núm. 182, de 31 de julio), modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018) y demás disposiciones concordantes.

El Rector de la Universidad de Córdoba y la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, han resuelto nombrar a don Francisco Velasco Gimena Catedrático de Universidad (plaza vinculada) con Facultativo Especialista de Área, de la Institución Sanitaria concertada.

En el Área de Conocimiento de: Medicina.

Departamento: Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología).

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Hematología», «Oncología Médica» y «Enfermedades Tromboembólicas del siglo XXI» de la Titulación de Grado en Medicina y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras: Estudio de los receptores celulares de la coagulación y fibrinólisis de las complicaciones trombohemorrágicas en oncohematología y patologías autoinmunes; estudio de los inhibidores de las Serin-Proteasas (SERPINS) en modelos experimentales de isquemia-reperusión; y las propias de las líneas de investigación del IMIBIC relacionadas con la especialidad de Hematología.

Actividades Asistenciales: Hematología: coagulación (trombosis y hemostasia).

Especialidad: Hematología.

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 3 de julio de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos; la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de julio de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 1.2.2018 (Boletín Oficial del Estado de 17.2.2018), para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud nombrar Profesores Titulares de Universidad a los profesores relacionados en el Anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 23 de julio de 2018.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	D.N.I.	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
José Benítez Amado	75708692Y	Organización de Empresas	Organización de Empresas I
María Dolores Martínez Campos	27502627D	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de julio de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de contratos predoctorales de personal investigador para tesis industriales con la empresa FIDAMC.

La Universidad de Cádiz, consciente de su responsabilidad social en materia de docencia como Institución de educación superior, ha venido realizando importantes esfuerzos para la mejora de su calidad docente, el incremento de la oferta académica existente y la adaptación de sus enseñanzas al EEES en materia de infraestructuras, equipamiento e innovación en los métodos educativos. Como instrumento central en el proceso hacia la consecución de la mayor calidad docente, se dedica un esfuerzo especial a la formación de posgrado, tanto a las enseñanzas de máster como a la formación investigadora conducente al doctorado.

Con el objetivo de fomentar la carrera investigadora de los mejores curricula universitarios y que estos investigadores enfoquen su actividad hacia la investigación relacionada con las líneas estratégicas de la Universidad de Cádiz, se lanza la presente convocatoria de contratos predoctorales de investigación para investigadores en formación en el seno Programas de doctorado adscritos a la Universidad de Cádiz.

Los contratos y la actividad investigadora correspondiente se vinculan a la realización de tesis doctorales bajo la fórmula de «tesis industriales», contando el proyecto de investigación que se desarrolle con la colaboración financiera de la entidad o entidades participantes.

1. Gestión de la convocatoria.

La convocatoria será efectuada por resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en la página web del Área de Personal de la Universidad de Cádiz <http://www.uca.es/personal/convocatorias>, así como en la del Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica <http://vrteit.uca.es/convocatorias/personal-conv/>

2. Solicitudes.

Quienes deseen participar en esta Convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica, obligatoriamente de forma electrónica, mediante el procedimiento específico habilitado por la Sede electrónica de la Universidad de Cádiz, mediante Certificado digital y accesible desde la Oficina Virtual en la siguiente dirección:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=129>

La convocatoria especificará las plazas ofertadas, la titulación exigida para cada plaza, documentación a presentar por los solicitantes, medios de comunicación y publicación y demás datos necesarios para su tramitación y gestión.

El plazo de presentación de solicitudes será el fijado en la convocatoria.

3. Requisitos de admisión de los solicitantes.

3.1. El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de contratación del respectivo concurso.

3.2. Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante,

la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre y disposiciones reglamentarias de aplicación.

3.3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

3.4. Haber finalizado los estudios que dan acceso al contrato dentro del periodo de los cuatro años anteriores al año de la convocatoria de los contratos (2015-2018). También podrán presentar su solicitud los titulados cuya fecha de fin de estudios esté en el periodo entre los ocho y cuatro años anteriores a la convocatoria (2010-2014) y que acrediten que en este periodo se han dedicado a la atención y al cuidado de hijos menores de seis años o personas dependientes. Para acreditar esta condición será indispensable presentar el libro de familia, para el primero de los casos, o documento emitido por organismo oficial que acredite la dependencia del familiar, en el segundo.

No obstante lo anterior, podrán presentar también la solicitud aquellos alumnos que se encuentren matriculados en un Máster Universitario que dé acceso a un programa de Doctorado considerado afín, siempre y cuando dispongan de una admisión, condicionada a la finalización del mismo, y quedando asimismo condicionado a que cuando se resuelva la convocatoria, estén en disposición de poder matricularse en el citado programa.

3.5 No haber sido contratado en la modalidad de contrato predoctoral, en la Universidad de Cádiz u otra entidad, con una duración igual o superior a cuatro años, salvo en los casos de personas con discapacidad que será de seis años.

3.6. Los solicitantes deberán acreditar, en el plazo de presentación de solicitudes, estar preinscritos en un programa de doctorado de la UCA afín al perfil de la convocatoria para el curso 2018-19 o matriculados en el curso anterior.

3.7. La fecha de finalización de los estudios (considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo del título) que dieron acceso a los estudios de máster o al período docente o formativo del doctorado, deberá ser:

a) En el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES debe ser posterior al 1 de enero de 2014.

b) En el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, debe ser posterior al 1 de enero de 2013.

c) En el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2013.

d) En el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2014.

e) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2010 en los siguientes casos:

e.1) Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del Título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

e.2) Los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, entre el 1 de enero de 2010 y el 1 de enero de 2014.

f) Para los solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50 por ciento, el período de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años, respectivamente.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos por el Gobierno español a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se considerará como reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante de haber sido admitido en los programas de doctorado de la UCA.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo anterior, la contratación del candidato seleccionado queda supeditada a la admisión y efectiva matriculación del mismo en el programa de doctorado de la Universidad de Cádiz indicado, por lo que los candidatos deben en todo caso cumplir este requisito en la fecha de firma del contrato.

4. Recursos.

La convocatoria fijará los recursos que se puedan interponer de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 23 de julio de 2018.- El Rector, P.D. (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20.4), el Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, Carlos Moreno Aguilar.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de julio de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de contratos predoctorales de personal investigador para tesis industriales con la empresa Navantia.

La Universidad de Cádiz, consciente de su responsabilidad social en materia de docencia como Institución de educación superior, ha venido realizando importantes esfuerzos para la mejora de su calidad docente, el incremento de la oferta académica existente y la adaptación de sus enseñanzas al EEES en materia de infraestructuras, equipamiento e innovación en los métodos educativos. Como instrumento central en el proceso hacia la consecución de la mayor calidad docente, se dedica un esfuerzo especial a la formación de posgrado, tanto a las enseñanzas de máster como a la formación investigadora conducente al doctorado.

Con el objetivo de fomentar la carrera investigadora de los mejores curricula universitarios y que estos investigadores enfoquen su actividad hacia la investigación relacionada con las líneas estratégicas de la Universidad de Cádiz, se lanza la presente convocatoria de contratos predoctorales de investigación para investigadores en formación en el seno Programas de doctorado adscritos a la Universidad de Cádiz.

Los contratos y la actividad investigadora correspondiente se vinculan a la realización de tesis doctorales bajo la fórmula de «tesis industriales», contando el proyecto de investigación que se desarrolle con la colaboración financiera de la entidad o entidades participantes.

1. Gestión de la convocatoria.

La convocatoria será efectuada por resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en la página web del Área de Personal de la Universidad de Cádiz <http://www.uca.es/personal/convocatorias>, así como en la del Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica <http://vrteit.uca.es/convocatorias/personal-conv/>.

2. Solicitudes.

Quienes deseen participar en esta Convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica, obligatoriamente de forma electrónica, mediante el procedimiento específico habilitado por la Sede electrónica de la Universidad de Cádiz, mediante Certificado digital y accesible desde la Oficina Virtual en la siguiente dirección <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=130>.

La convocatoria especificará las plazas ofertadas, la titulación exigida para cada plaza, documentación a presentar por los solicitantes, medios de comunicación y publicación y demás datos necesarios para su tramitación y gestión.

El plazo de presentación de solicitudes será el fijado en la convocatoria.

3. Requisitos de admisión de los solicitantes.

3.1. El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de contratación del respectivo concurso.

3.2. Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se

formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, y disposiciones reglamentarias de aplicación.

3.3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

3.4. Haber finalizado los estudios que dan acceso al contrato dentro del periodo de los cuatro años anteriores al año de la convocatoria de los contratos (2015-2018). También podrán presentar su solicitud los titulados cuya fecha de fin de estudios esté en el periodo entre los ocho y cuatro años anteriores a la convocatoria (2010-2014) y que acrediten que en este periodo se han dedicado a la atención y al cuidado de hijos menores de seis años o personas dependientes. Para acreditar esta condición será indispensable presentar el libro de familia, para el primero de los casos, o documento emitido por organismo oficial que acredite la dependencia del familiar, en el segundo.

No obstante lo anterior, podrán presentar también la solicitud aquellos alumnos que se encuentren matriculados en un Máster Universitario que dé acceso a un programa de Doctorado considerado afín, siempre y cuando dispongan de una admisión, condicionada a la finalización del mismo, y quedando asimismo condicionado a que cuando se resuelva la convocatoria, estén en disposición de poder matricularse en el citado programa.

3.5. No haber sido contratado en la modalidad de contrato predoctoral, en la Universidad de Cádiz u otra entidad, con una duración igual o superior a cuatro años, salvo en los casos de personas con discapacidad que será de seis años.

3.6. Los solicitantes deberán acreditar, en el plazo de presentación de solicitudes, estar preinscritos en un programa de doctorado de la UCA afín al perfil de la convocatoria para el curso 2018-19 o matriculados en el curso anterior.

3.7. La fecha de finalización de los estudios (considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo del título) que dieron acceso a los estudios de máster o al período docente o formativo del doctorado, deberá ser:

a) en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES debe ser posterior al 1 de enero de 2014.

b) en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, debe ser posterior al 1 de enero de 2013.

c) en el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2013.

d) en el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2014.

e) la fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2010 en los siguientes casos:

e.1) los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del Título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

e.2) los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, entre el 1 de enero de 2010 y el 1 de enero de 2014.

f) Para los solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50 por ciento, el período de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años, respectivamente.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos por el Gobierno español a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se considerará como reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante de haber sido admitido en los programas de doctorado de la UCA.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo anterior, la contratación del candidato seleccionado queda supeditada a la admisión y efectiva matriculación del mismo en el programa de doctorado de la Universidad de Cádiz indicado, por lo que los candidatos deben en todo caso cumplir este requisito en la fecha de firma del contrato.

4. Recursos.

La convocatoria fijará los recursos que se puedan interponer de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 23 de julio de 2018.- El Rector, P.D. (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20.4), el Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, Carlos Moreno Aguilar.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 24 de julio de 2018, de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, por la que se convoca puesto de trabajo.

Convocatoria de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, entidad central de apoyo y gestión de la investigación, dependiente de la Consejería de Salud, para incorporar en Sevilla Coordinador/a Científico/a de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.

La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, en adelante FPS, organización perteneciente a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, es la entidad central de apoyo y gestión a la investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Así mismo, se encarga de impulsar de forma efectiva la I+D+i en Salud en nuestra comunidad autónoma. Mediante la puesta en común de información, servicios y herramientas para la gestión, desarrollo y transferencia de la producción científica en Salud, la FPS pretende contribuir al desarrollo de una investigación biosanitaria de excelencia en Andalucía, sostenible, competitiva a nivel europeo, acorde con las necesidades de salud de los ciudadanos.

La actividad de evaluación de tecnologías sanitarias que se desarrolla desde la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, como entidad instrumental de la Agencia de Evaluación de Tecnología Sanitaria de Andalucía (AETSA) de la Consejería de Salud, tiene como principal objetivo el apoyo en la toma de decisiones relacionadas con el uso de estas tecnologías que han de realizar los profesionales sanitarios, gestores, autoridad sanitaria, responsables políticos y pacientes para, con ello, mejorar los resultados en salud de la población y la calidad y equidad del sistema Sanitario Público de Andalucía, garantizando, a su vez, su sostenibilidad. La evaluación de tecnologías sanitarias es una actividad de gran interés para la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía encuadrada dentro de las líneas de investigación secundaria que desarrollan el resto de las Agencias que conforman la Red Española de Agencias de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Prestaciones del Sistema Nacional de Salud y con las Agencias del espacio europeo que conforman la European Network for Health Technology Assessment (EUnetHTA).

La presente convocatoria se realiza en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018. Al respecto, el citado artículo 13.3, en su párrafo segundo, determina que para mantener la necesaria coordinación en todos los ámbitos del sector público andaluz, en cuanto al control y seguimiento de los gastos personal y evolución de sus plantillas, las fundaciones –entre otras– deben solicitar autorización a esta Consejería con carácter previo a la aplicación del porcentaje correspondiente de la tasa de reposición a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Habiéndose recibido la preceptiva autorización el 13 de julio de 2018 por la Dirección General de Planificación y Evaluación (DGPE) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Dirección Gerencia de esta Fundación, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 27, letra k), de sus Estatutos, aprobados e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía, anuncia la convocatoria de un puesto cuyas bases se encuentran publicadas en la página web de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud: <http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/es/la-fundacion/trabaja-con-nosotros>.

El plazo de presentación de solicitudes y datos curriculares permanecerá abierto hasta el 24 de agosto de 2018, a las 13,00 horas.

Sevilla, 24 de julio de 2018.- La Directora Gerente, Ana Madera Molano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 25 de julio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se establece el calendario para el desarrollo de las elecciones de representantes en los Consejos de Centro de los Institutos Provinciales de Educación Permanente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso 2018/19.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponde a la Administración educativa regular el proceso de elección de los miembros de los Consejos de Centro de los centros específicos de educación permanente de personas adultas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 135 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, es competencia de la Consejería de Educación arbitrar las medidas necesarias para impulsar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en estos órganos colegiados de gobierno.

Los Consejos Escolares reciben la denominación de Consejos de Centro en los centros específicos de educación permanente de personas adultas en el artículo 109.3 de la citada de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

De conformidad con los procedimientos establecidos en el Decreto de 159/2002, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Provinciales de Formación para Adultos, y más concretamente en su artículo 38, la organización de los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos de Centro procede realizarlos en el primer trimestre del curso académico correspondiente.

En su virtud, con objeto de aplicar lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos de Centro que se celebrarán en el curso 2018/19, así como para establecer el correspondiente calendario, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

Primero. Los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos de Centro que se llevarán a cabo en los Institutos Provinciales de Educación Permanente se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

1. La Junta Electoral se constituirá entre los días 8 al 11 de octubre de 2018 (ambos inclusive).

2. El plazo de admisión de candidaturas será el comprendido entre los días 17 y 24 de octubre de 2018 (ambos inclusive). Las candidaturas se presentarán en el centro docente correspondiente coincidiendo con el horario escolar.

3. La Junta Electoral hará pública la lista provisional de candidaturas el 26 de octubre y la lista definitiva el 29 de octubre de 2018.

4. La campaña electoral se llevará a cabo del 30 de octubre al 9 de noviembre (ambos inclusive).

5. Las papeletas de voto deberán estar confeccionadas con anterioridad al día 6 de noviembre de 2018.

6. La celebración de las elecciones tendrá lugar durante los siguientes días:

a) 14 de noviembre elecciones del sector del alumnado.

b) 15 de noviembre elecciones del sector del profesorado y del personal de administración y servicios.

7. La proclamación de candidaturas electas deberá realizarse antes del 28 de noviembre de 2018.

8. La constitución del nuevo Consejo de Centro deberá realizarse antes del 14 de diciembre de 2018.

Segundo. En el supuesto de que por razones excepcionales y justificadas la elección de los representantes de los distintos sectores no se pudiera llevar a cabo de acuerdo con el calendario fijado en el apartado anterior, la correspondiente Delegación Territorial de Educación podrá autorizar, por escrito, el cambio de fecha de dicha elección que, en todo caso, se llevará a cabo en el plazo más breve posible.

Tercero. No podrán celebrarse elecciones a representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa los días que hayan sido declarados no lectivos.

Cuarto. En la Constitución, modificación o renovación de los Consejos de Centros, a fin de garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 135.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el artículo 18.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Quinto. 1. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, en el ámbito de sus competencias, darán traslado de esta Resolución a todos los centros docentes a los que se refiere la misma.

2. Las personas titulares de la dirección de los centros docentes arbitrarán las medidas necesarias para que la presente Resolución sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa, para lo cual facilitarán copia de la misma al Consejo de Centro, al Claustro de Profesorado, a las asociaciones del alumnado y al personal de administración y servicios, y colocará copia en el tablón de anuncios del centro.

Sevilla, 25 de julio de 2018.- La Directora General, Purificación Pérez Hidalgo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se dispone la suplencia de la persona titular.

El Decreto 342/2012, de 31 de julio (BOJA núm. 150, de 1 de agosto), por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 18 el régimen de suplencias de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía. El apartado 2 de dicho artículo dispone que, en caso de ausencia o enfermedad de la persona titular de la Delegación Territorial, ésta será sustituida por la persona titular de la Delegación Territorial o de la Delegación del Gobierno que designe como suplente.

En virtud del precepto anteriormente mencionado, y estando prevista la ausencia por disfrute de las vacaciones reglamentarias de este Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el período comprendido entre los días 7.8.2018 al 24.8.2018, ambos incluidos,

R E S U E L V O

Primero. Designar como suplente, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas como Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería, a la persona titular de la Delegación del Gobierno, con efectos para el período indicado supra.

Segundo. Los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta suplencia deberán indicar tal circunstancia.

Almería, 27 de julio de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace público el Acuerdo del Jefe de Servicio Administrativo responsable del Registro General, designado por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz, de delegación de competencias para la autenticación de copias de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección u órganos asimilados responsables de cada Registro General.

En el H.U. Puerta del Mar de Cádiz, el Jefe de Servicio Administrativo es el responsable del Registro General, designado por la Dirección Gerencia del Hospital mediante Resolución de 7 de junio de 2018.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de Profesionales

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el Acuerdo de 7 de junio de 2018, cuyo texto figura como anexo de la presente resolución, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos mediante cotejo.

Segundo. La presente resolución revoca y actualiza cualquier otra disposición por la que se delegan competencias para la autenticación de copias de documentos, mediante cotejo de originales, que se hubiera adoptado en el ámbito de las competencias propias del H.U. Puerta del Mar de Cádiz.

Sevilla, 27 de julio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

A N E X O

Acuerdo de 7 de junio de 2018, del Jefe de Servicio Administrativo, responsable del Registro General del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz, de delegación de competencias para la autenticación de documentos.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, reconoce el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos y privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995 de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26

octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro. De no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

Una de las funciones principales de los Registros Generales de Documentos y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos, y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten , junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por ello

ACUERDO

La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten en el Hospital Universitario Puerta del Mar del Servicio Andaluz de Salud atribuida al Jefe de Servicio Administrativo y responsable del Registro General, a tenor de lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, quede delegada en el personal estatutario que ocupe los puesto que se citan:

C.N.P.	PUESTO
13723	JEFE SERVICIO ADMINISTRATIVO
13799	TÉC. GESTIÓN FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
8176	JEFE GRUPO ADMINISTRATIVO
206695	ADMINISTRATIVO
8586	JEFE SERVICIO ADMINISTRATIVO
13906	JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVO
5491	JEFE GRUPO ADMINISTRATIVO
7852	JEFE DE EQUIPO ADMINISTRATIVO
8580	TÉCNICO FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
7810	TÉCNICO FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
5174	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
10040	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
8600	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
14104	ADMINISTRATIVO
80989	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en art. 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y surtirá efectos a partir de la fecha de publicación.

En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cádiz a 7 de junio de 2018. Fdo.: Francisco Javier Brun Martínez, Jefe de Servicio Administrativo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 20 de mayo de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Granadina de Solidaridad Virgen de las Angustias.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Granadina de Solidaridad Virgen de las Angustias sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 22 de noviembre de 2016 y 15 de marzo de 2018 tienen entrada en la Consejería de Justicia e Interior escritos de la Fundación, por los que se comunica al Protectorado y se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los actuales estatutos reguladores de la citada fundación contenidos en escritura pública de 20 de septiembre de 2010, otorgada ante el Notario Juan Antonio López Frías, bajo el número 1.321 de su protocolo.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la redacción de los siguientes artículos:

Artículo 10. Se suprime la mención de patronos natos.

Artículo 11. Supresión de la mención del carácter indefinido de patronos natos y aumento de la duración de cargos de patronos de cuatro a cinco años.

Artículo 25. Inclusión de dicho artículo como nuevo en el articulado para regular la figura del Patrono Amigo de la Fundación.

Artículo 32 (pasa a ser el artículo 33). Se varía la mayoría necesaria para la modificación de estatutos, pasando de tres cuartas partes del patronato a la mitad más uno.

Artículo 33 (pasa a ser el artículo 34). Se varía la mayoría necesaria para la fusión de la Fundación, pasando de tres cuartas partes del patronato a la mitad más uno.

Tercero. Al expediente se aporta escritura pública de 14 de noviembre de 2016, otorgada ante el Notario Juan Antonio López Frías bajo el número 1.493 de su protocolo, incorporando dicha escritura certificación del acuerdo del Patronato de 20 de octubre de 2016, así como texto refundido de los estatutos resultantes de la modificación estatutaria acordada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación ha sido comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportan cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005 y el 37 del Decreto 32/2008, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de estatutos de la Fundación Granadina de Solidaridad Virgen de las Angustias, formalizados en escritura pública de 14 de noviembre de 2016, otorgada ante el Notario Juan Antonio López Frías bajo el número 1.493 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 20 de mayo de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 27 de julio de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga».

P R E Á M B U L O

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 26 de octubre de 2009, se aprobó el Reglamento de la Denominación Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga» y de su Consejo Regulador.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga» ha procedido a la elaboración y presentación ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de un nuevo Reglamento de funcionamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.a) y en la disposición transitoria primera de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, que exigía que debían adaptarse a sus previsiones los actuales pliegos de condiciones, así como los reglamentos de los órganos de gestión, tanto de las denominaciones de origen protegidas, de las indicaciones geográficas protegidas como de las indicaciones geográficas de bebidas espirituosas, dando a su vez cumplimiento a la exigencia de la disposición adicional segunda del Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía en cuanto a la adaptación y regulación de los procesos electorales.

El Consejo Regulador de la citada Denominación de Origen Protegida ha considerado que la forma más adecuada de desarrollar sus procesos electorales es siguiendo las previsiones establecidas en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, tanto en su articulado de obligado cumplimiento como en el de aplicación supletoria, por lo que la adaptación al citado Decreto se ha llevado a cabo mediante una remisión a su cumplimiento en su integridad.

En la elaboración de esta Orden se ha tenido en cuenta la igualdad de género como principio transversal, en cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se procurará, en la medida de lo posible, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos del Consejo Regulador.

La Junta de Andalucía tiene competencia exclusiva para regular la presente materia, así el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.11^a, 13^a, 16^a, 20^a y 23^a de la Constitución. De igual modo, el Estatuto de Autonomía le atribuye competencias exclusivas, en su artículo 79.3.a), sobre consejos reguladores de denominaciones de origen y, en su artículo 83, sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, que incluye, en todo caso, el régimen jurídico de creación y funcionamiento, el reconocimiento de las denominaciones o indicaciones, la aprobación de sus normas reguladoras y todas las facultades administrativas de gestión y control de la actuación de aquéllas. Asimismo, hay que tener en cuenta las competencias sectoriales en la materia que tiene asignadas esta Consejería en virtud del Decreto de la Presidenta 3/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería

de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, previa petición del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga» y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación del Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga».

Se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga» que figura como Anexo a la presente Orden.

Disposición transitoria única. Órgano de control propio tutelado.

1. En tanto que el sistema de control sea el establecido en el artículo 33.1.b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones antes de la comercialización del producto, será realizada por la Consejería competente en materia agraria, a través del órgano de control de la Denominación de Origen Protegida, y será de aplicación lo establecido en la presente disposición transitoria.

2. Esta Consejería ejercerá la tutela del órgano de control, velando por el cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) Imparcialidad, calidad y coherencia en el control.
- b) Ausencia de conflicto de intereses del personal dedicado a las tareas de control.
- c) Personal suficiente y cualificado.
- d) Recursos materiales y económicos suficientes para que el personal realice los controles con eficacia.
- e) Capacidad jurídica necesaria para la realización del control y medidas siguientes.
- f) Cooperación de los operadores económicos.
- g) Disponibilidad de procedimientos documentados para el desarrollo del control por los distintos agentes.
- h) Disponibilidad de informes de control o cualquier medio escrito de constancia del control efectuado y sus resultados.

3. El órgano de control ejercerá su actividad de manera imparcial, con independencia jerárquica y funcional de los órganos de gobierno del Consejo Regulador, sin interferencias ni perturbaciones en dicha actividad, y sin perjuicio de la necesaria colaboración funcional con el Pleno, de quien depende orgánicamente.

4. Para el desarrollo de sus tareas, el órgano de control contará con financiación propia, pudiendo, no obstante, ser auxiliado por el personal administrativo del Consejo Regulador, siempre de manera imparcial y con sigilo profesional.

5. El órgano de control deberá contar con una Dirección de Certificación, con las personas veedoras necesarias, designadas por el Consejo Regulador y a las que la Consejería competente en materia agraria haya expedido la correspondiente credencial, así como un Comité Consultivo que actuará velando por la independencia e imparcialidad en las decisiones de certificación:

- a) Corresponde a la Dirección de Certificación la evaluación de la conformidad, conforme a la norma ISO/IEC 17065:2012, siendo el responsable del funcionamiento del sistema de certificación.

b) Los veedores, tendrán atribuciones inspectoras sobre las parcelas e industrias inscritas en los Registros del Consejo Regulador y sobre la aceituna amparada por esta denominación, teniendo a estos efectos las mismas atribuciones que los inspectores de las Administraciones Públicas, con la excepción del carácter de agente de la autoridad. Éstos tendrán libre acceso a las instalaciones inscritas en todo momento, así como a cuanta información precise para el desarrollo de su labor de inspección.

c) El Comité Consultivo será el encargado de velar por el buen funcionamiento del sistema de certificación, asegurando la adecuada imparcialidad en la evaluación de la conformidad, con la participación de todos los intereses implicados. Su composición y funcionamiento se contempla en el Manual de Calidad y los Procedimientos del Órgano de Control del Consejo Regulador.

6. Las decisiones que se adopten por el Consejo Regulador en el ejercicio de la función de control, llevado a cabo de conformidad con el artículo 33.1.b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa mediante el correspondiente recurso de alzada ante la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga la Orden de 26 de octubre de 2009, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga» y de su Consejo Regulador, quedando en vigor la Orden de 9 de marzo de 2015, por la que se publica el pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga».

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

A N E X O

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA «ACEITUNA ALOREÑA DE MÁLAGA»

CAPÍTULO I

Del Consejo Regulador y sus competencias

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga» (en adelante, el Consejo Regulador), de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, y en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía.

Artículo 2. Definición y régimen jurídico.

1. El Consejo Regulador es el órgano de gestión de la Denominación de Origen Protegida «Aceituna Aloreña de Málaga» (en adelante, la DOP «Aceituna Aloreña de

Málaga») en los términos establecidos en el Capítulo IV del Título III de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

2. El Consejo Regulador se constituye como una corporación de Derecho Público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que con carácter general sujeta su actividad al Derecho Privado, excepto en las actuaciones que impliquen el ejercicio de potestades públicas, en las que debe sujetarse al Derecho Administrativo.

3. El Consejo Regulador se registrará por lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, en la normativa básica del Estado, en sus respectivas normas de desarrollo y en el presente Reglamento.

4. El Consejo Regulador tendrá su sede en la zona geográfica amparada por la DOP «Aceituna Aloreña de Málaga».

Artículo 3. Principios de organización.

En virtud de su naturaleza corporativa y su calificación como órgano representativo y democrático, el Consejo Regulador estará integrado por las personas físicas o jurídicas titulares de parcelas o fincas e industrias debidamente inscritas en los Registros, establecidos en el artículo 16, que manifiestan su voluntad de formar parte de dicho Consejo, rigiendo en todo momento los principios de autonomía de gestión, ausencia de ánimo de lucro y funcionamiento democrático, representatividad de los intereses económicos y sectoriales, con especial atención de los minoritarios y representación paritaria de los sectores confluyentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y el artículo 2 del Decreto 17/2016, de 19 de enero.

Artículo 4. Ámbito de competencia.

Su ámbito de competencia estará determinado:

1. Por razón del territorio, por la zona de producción, transformación y elaboración de la DOP «Aceituna Aloreña de Málaga».

2. Por razón de los productos, por los protegidos por la DOP «Aceituna Aloreña de Málaga», en cualquier fase de producción, transformación, elaboración, acondicionamiento, almacenaje, envasado, circulación y comercialización.

3. Por razón de las personas, por aquellas, tanto físicas como jurídicas, inscritas en los Registros correspondientes establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 5. Defensa de la denominación.

1. La defensa de los productos amparados y de la denominación de calidad queda encomendada al Consejo Regulador, estando sujeto a la tutela que, en el ejercicio de sus competencias, ejercerá sobre el mismo la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y demás normativa de aplicación.

2. El Consejo Regulador velará por la protección del nombre registrado «Aceituna Aloreña de Málaga» contra:

a) Cualquier uso comercial directo o indirecto en productos no amparados por el registro de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, cuando dichos productos sean comparables a la aceituna «Aceituna Aloreña de Málaga» o cuando el uso del nombre se aproveche de la reputación del nombre protegido, incluso cuando esos productos se utilicen como ingredientes;

b) Cualquier uso indebido, imitación o evocación, incluso si se indica el verdadero origen del producto o si el nombre protegido se traduce o se acompaña de expresiones tales como «estilo», «tipo», «método», «producido como en», «imitación» o expresiones similares, incluso cuando ese producto se utilice como ingrediente;

c) Cualquier otro tipo de indicación falsa o falaz en cuanto a la procedencia, el origen, la naturaleza o las características esenciales del producto, que se emplee en el envase o en el embalaje, en la publicidad o en los documentos relativos al producto de que se

trate, así como la utilización de envases que por sus características puedan crear una impresión errónea acerca de su origen.

d) Cualquier otra práctica que pueda inducir a error al consumidor acerca del verdadero origen del producto.

3. Constatados cualesquiera de los hechos referidos en el apartado anterior, se pondrán en conocimiento de la Consejería competente en materia agraria, a fin de que se tramite el oportuno expediente sancionador, de resultar procedente, sin perjuicio del ejercicio de cuantas acciones legales estimen oportunas.

Artículo 6. Fines y funciones.

1. Los fines del Consejo Regulador son la representación, defensa, garantía, formación, investigación, desarrollo e innovación de mercados y promoción, tanto de los productos amparados como de la denominación de calidad.

2. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador desempeñará, las siguientes funciones:

a) Proponer las posibles modificaciones al presente Reglamento y al pliego de condiciones del producto.

b) Elegir y, en su caso, ejecutar el sistema de control y defensa del nombre de la denominación.

c) Orientar la producción y calidad así como la promoción genérica de los productos amparados e informar a los consumidores sobre estos y sus características específicas, garantizando, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento del principio de veracidad y demostrabilidad de la información que figure en el etiquetado de los productos amparados por la denominación.

d) Velar por el prestigio de la denominación de calidad y el cumplimiento de la normativa específica del producto amparado, debiendo denunciar, ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes, cualquier uso incorrecto o incumplimiento tanto de este Reglamento como de la normativa que sea de aplicación.

e) Adoptar, en su caso, en el marco de su normativa específica, el establecimiento de los rendimientos, límites máximos de producción, de transformación y de comercialización en caso de autorización, la forma y condiciones de riego, o cualquier otro aspecto de coyuntura anual que pueda influir en estos procesos, según criterios de defensa y mejora de la calidad, de acuerdo con la normativa vigente en materia de competencia y dentro de los límites fijados en el pliego de condiciones.

f) Establecer, en el ámbito de sus competencias, los requisitos que debe cumplir el etiquetado de los productos amparados y velar por su cumplimiento.

g) Gestionar los Registros definidos en el artículo 16 del presente Reglamento.

h) Elaborar estadísticas de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados, para uso interno y para su difusión y general conocimiento.

i) Elaborar y aprobar el presupuesto de cada ejercicio y la liquidación del ejercicio pasado.

j) Gestionar las cuotas y derechos obligatorios establecidos para su financiación en este Reglamento.

k) Proponer la planificación y programación del control al que debe someterse cada operador agroalimentario inscrito, en todas y cada una de las fases de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados y, en su caso, los mínimos de control para la concesión inicial y para el mantenimiento de la certificación.

l) Colaborar con las autoridades competentes en materia agroalimentaria en el mantenimiento de los registros públicos oficiales correspondientes, así como, en su caso, con los órganos encargados del control.

m) Expedir, previo informe vinculante del organismo de evaluación de la conformidad, los certificados de origen de los productos de acuerdo con el pliego de condiciones.

n) Retirar, previo informe vinculante del organismo de evaluación de la conformidad, el derecho al uso de la denominación a aquellos productos que incumplan los requisitos del pliego de condiciones.

ñ) Colaborar con las distintas administraciones públicas en la preparación, elaboración y aplicación de normas que afecten a materias propias de las denominaciones de calidad y del producto amparado, realizando estudios y emitiendo informes a requerimiento de las mismas.

o) En su caso, desempeñar las funciones de control establecidas en el presente Reglamento.

p) Organizar y convocar sus procesos electorales.

q) Gestionar las marcas de titularidad pública, en el ámbito de sus competencias, cuando así se establezca reglamentariamente.

r) Elaborar, en su caso, un plan de control de las personas físicas o jurídicas inscritas para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 6 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el cual estará integrado en el Plan de Control Oficial de la Calidad Agroalimentaria.

s) Cualquier otra que le atribuya expresamente la legislación en vigor.

3. Las decisiones que adopte el Consejo Regulador respecto a las funciones enumeradas en las letras 2.e), g) y j), así como en el ejercicio de la función de control a que se refieren los artículos 24.4.b) y 33.1.b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, podrán ser objeto de impugnación, en vía administrativa, mediante el correspondiente recurso de alzada ante la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo y con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados anteriores, el Consejo Regulador deberá atenerse al cumplimiento de los mecanismos que establezca la Consejería competente en materia agraria para el aseguramiento de la garantía de los fines y funciones establecidos en el presente artículo, en virtud de la función de tutela.

Artículo 7. Estructura de gobierno y gestión.

1. Son órganos de gobierno y gestión del Consejo Regulador:

a) El Pleno.

b) La Presidencia.

c) La Secretaría General.

d) La Comisión Permanente.

2. Así mismo, el Consejo Regulador contará con una persona que ostentará la Vicepresidencia, elegida entre las vocalías del Pleno, no pudiendo en su caso estar inscrita en el mismo Registro de la Presidencia.

3. El Consejo Regulador dispondrá del personal necesario para desarrollar sus funciones, que incluirá la Secretaría General. En el caso de que la plaza de la Secretaría General no estuviese cubierta, el Consejo podrá encomendar sus funciones a otra persona empleada en el mismo.

4. El Consejo Regulador deberá comunicar a la Consejería competente en materia agraria la composición de sus órganos, así como las modificaciones que en ellos se produzcan.

Artículo 8. El Pleno.

1. El Pleno es el órgano máximo de gobierno y administración del Consejo Regulador. Es un órgano colegiado, de carácter decisorio, compuesto por la Presidencia, que podrá ostentar una vocalía y hasta un máximo de diez vocalías, todas ellas elegidas mediante sufragio, por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros, que se distribuirán de la siguiente forma:

a) Cinco vocalías, en representación del sector olivarero, elegidas por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Olivares.

b) Cinco vocalías, en representación del sector transformador-comercializador, elegidas por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Industrias de aderezo, Plantas envasadoras-comercializadoras.

2. El proceso electoral para la designación de las vocalías del Pleno se desarrollará en su integridad de conformidad con el Decreto 17/2016, de 19 de enero.

3. La duración del mandato de las vocalías será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos en sucesivas convocatorias.

4. El plazo de duración del mandato empezará a contarse desde el día de la toma de posesión, que deberá efectuarse según el calendario que se establezca en la correspondiente convocatoria electoral.

5. Finalizado el mandato, y en todo caso durante el proceso electoral, las vocalías del Consejo Regulador estarán en funciones, pudiendo realizar únicamente actos de despacho ordinario de asuntos y los necesarios para la adecuada marcha de la Denominación, entre ellos los relacionados con el proceso electoral. Su mandato finalizará con la toma de posesión de las nuevas vocalías.

6. Por cada uno de los cargos de las vocalías del Consejo Regulador se designará un suplente, elegido de la misma forma que el titular, y perteneciente al mismo sector del vocal que va a suplir. En caso de pérdida de la condición de persona titular de la vocalía, la vacante se cubrirá por la persona suplente designada al efecto, por el tiempo de mandato que reste hasta que se celebre la siguiente renovación del Consejo.

7. La condición de titular de la vocalía es indelegable. Una misma persona física o jurídica no podrá ostentar más de una representación en el Pleno, ni directamente, ni a través de personas o entidades vinculadas. En caso de pérdida de la condición de titular de una vocalía, se procederá a la sustitución por sus respectivos suplentes. En caso de que no quedasen posibles candidatos o suplentes a nombrar, la entidad u organización que presentó la candidatura deberá designar un suplente entre los posibles candidatos que estén incluidos en el censo correspondiente, debiendo hacer las comunicaciones oportunas.

8. La condición de titular de la vocalía se perderá:

a) Por fallecimiento, o en el caso de persona jurídica, por extinción de la entidad.

b) Por renuncia.

c) Por incurrir, durante el período de vigencia de su cargo, en causa de incapacidad legal.

d) Por causar baja en los Registros del Consejo Regulador establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento o dejar de estar vinculado al sector que represente, en este caso.

e) Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas, en el transcurso de un mandato plenario, previa audiencia a la persona interesada y declaración por acuerdo del Pleno.

f) Por ser sancionado durante el periodo de vigencia de su cargo por infracción grave o muy grave de acuerdo a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

g) Por inhabilitación declarada mediante sentencia judicial firme.

9. La persona jurídica titular de una vocalía comunicará a la Presidencia la persona física que la representará en las sesiones del Pleno, así como la pérdida de tal condición.

10. La condición de representante del titular de la vocalía de una persona jurídica se perderá:

a) Por fallecimiento.

b) Por renuncia.

c) A instancia de la persona jurídica a la que representa.

d) Por incurrir, durante el período de vigencia de su cargo, en causa de incapacidad legal.

e) Por ser sancionado durante el periodo de vigencia de su cargo por infracción grave o muy grave de acuerdo a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

f) Por inhabilitación declarada mediante sentencia judicial firme.

11. Se convocará a las reuniones plenarias del Consejo Regulador a la persona funcionaria que haya designado la Consejería competente en materia agraria, que asistirá a las mismas con voz pero sin voto. Dicho representante deberá ser personal funcionario adscrito a la Consejería, a la que deberá remitir un informe de los temas tratados en las reuniones del Consejo Regulador.

Artículo 9. Competencias del Pleno.

Son competencias del Pleno del Consejo Regulador:

1. Elegir las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia, y notificar la elección a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca, con objeto de su designación.

2. Elegir la sede del Consejo Regulador y notificar la elección a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.

3. Designar a la persona titular de la Secretaría General, a propuesta de la Presidencia y notificar el nombramiento a la Consejería competente en materia agraria.

4. Proponer, a la Consejería competente en materia agraria, las posibles modificaciones al presente Reglamento y al pliego de condiciones del producto.

5. Adoptar acuerdos de carácter general o particular de conformidad con el presente Reglamento, sobre aquellas funciones asignadas al Consejo Regulador por el artículo 13 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, que no estén atribuidas a otros órganos, así como por el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos de carácter general se podrán notificar a las personas inscritas en los Registros establecidos en el artículo 16, así como a otras personas interesadas. En todo caso, los acuerdos de carácter general serán expuestos, al menos, en el tablón de anuncios del Consejo Regulador. Los acuerdos de carácter particular serán notificados a las personas interesadas.

Los acuerdos y decisiones adoptados por el Pleno del Consejo Regulador, dictados en el ejercicio de potestades administrativas, serán notificados según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se podrán recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de alzada formulado ante la Consejería competente en materia agraria, en los términos establecidos por dicha Ley.

6. Aprobar o denegar de forma motivada las solicitudes de inscripción o baja en los Registros del Consejo Regulador.

7. Elegir el sistema de control, de conformidad con los artículos 13.2.b) y 32.1 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y según lo estipulado en el artículo 15 del presente Reglamento.

8. En su caso, aprobar el manual de calidad, de procedimientos y de registros, de aplicación al órgano de control de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.a) y b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

9. Expedir los certificados de origen del producto de acuerdo con el pliego de condiciones de la DOP «Aceituna Aloreña de Málaga».

10. Aprobar o ratificar las solicitudes de ayudas y subvenciones públicas. Dicha ratificación se deberá llevar a cabo en el primer Pleno que se convoque. En caso de que las correspondientes bases reguladoras prevean la aceptación de la ayuda o subvención, la ratificación deberá producirse con anterioridad a la misma.

11. Cualquier otra que le atribuya expresamente este Reglamento.

Artículo 10. Sesiones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Regulador funciona en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias.

2. El Pleno del Consejo se reunirá cuando lo convoque la Presidencia, y en todo caso, una vez al trimestre.

3. Las convocatorias de las sesiones ordinarias del Pleno han de comunicarse, al menos, con diez días hábiles de antelación, debiendo acompañar a la citación, el orden del día para la reunión, en la que no se podrá tratar ni aprobar más asuntos que los previamente señalados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 8 de este mismo artículo.

4. Asimismo, el Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando lo solicite al menos la cuarta parte del número legal de miembros del Pleno. La celebración del Pleno no podrá demorarse más de quince días hábiles desde que fuera solicitada. En caso de urgencia podrá citarse a las vocalías por cualquier medio que permita tener constancia de que se ha recibido la notificación y preferentemente por medios electrónicos, con veinticuatro horas de antelación como mínimo, debiendo acompañar a la citación el orden del día para la reunión.

5. El primer punto del orden del día de las sesiones de carácter extraordinario será la ratificación de dicho carácter por el Pleno, no pudiéndose celebrar la sesión en caso de no producirse esta ratificación.

6. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias, así como cualquier información que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de todos los miembros, desde el mismo día de la convocatoria, en la sede del Consejo Regulador. Cuando sea posible, dicha documentación será remitida electrónicamente a las vocalías por la Secretaría General. A su vez, podrá estar a disposición de las vocalías la documentación a través de herramientas electrónicas que permitan su almacenamiento virtual y consulta desde cualquier dispositivo con acceso a Internet.

7. El Pleno del Consejo Regulador quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando estén presentes o con el voto delegado, la Presidencia y al menos, la mitad de las vocalías que componen el Pleno, requiriéndose así mismo la presencia de la Secretaría General para el levantamiento del acta de la sesión. No alcanzando el quorum establecido, el Consejo Regulador quedará constituido en segunda convocatoria, transcurrida media hora de la citación de la primera, con la presencia de la Presidencia, la Secretaría General y al menos dos vocalías de cada sector.

8. Una vez reunido el Pleno en sesión válida, no podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno del Consejo Regulador y sea declarada la urgencia del asunto y así lo acuerden por mayoría.

9. La vocalía que no pueda asistir a una sesión de Pleno del Consejo Regulador podrá delegar su voto en otra vocalía que lo asuma, justificando documentalmente ante el Pleno su ausencia y dicha delegación.

10. Los acuerdos del Pleno del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, con el voto de calidad de la Presidencia en caso de empate, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 11 y 15 para la elección de la Presidencia y del sistema de control en los que se exige una mayoría cualificada. No obstante, para la adopción de acuerdos sobre asuntos señalados en el orden del día que afecten exclusivamente a uno de los dos sectores, se requerirá además contar con la aprobación de mayoría simple de las vocalías de dicho sector.

11. El acta de cada sesión será firmada por la Presidencia y la Secretaría General, y recogerá al menos: nombre y apellidos de los asistentes especificando en su caso los votos delegados, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones y los votos particulares. El acta podrá remitirse a través de medios electrónicos a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. El acta podrá aprobarse también en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir la Secretaría

certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

12. Se remitirá copia a la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria de las actas de las reuniones de la sesión plenaria y de los acuerdos adoptados sujetos a impugnación en vía administrativa, mediante el sistema designado por ésta en el plazo de un mes, desde la celebración del Pleno.

Artículo 11. La Presidencia.

1. La Presidencia se configura como un órgano unipersonal de carácter ejecutivo.

2. El Pleno del Consejo Regulador procederá a su elección, mediante votación en la que participe, como mínimo la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, ostentando la Presidencia quien obtenga la mayoría de tres cuartas partes. En el supuesto de no alcanzar la mencionada cantidad de votos favorables en la primera votación, se repetirá la votación en segunda convocatoria, siendo suficiente la mayoría simple de entre aquellos dos que hayan obtenido mayor número de votos en la primera votación. En caso de que persista el empate, se efectuará una tercera votación, ocupando la Presidencia quien obtenga la mitad más uno de los votos emitidos, estableciendo el Pleno el sistema para dirimir los empates.

3. El mandato de la Presidencia tendrá una duración de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la fecha de constitución del Pleno resultante del proceso electoral, pudiendo ser objeto de reelección.

4. Son funciones de la Presidencia del Consejo, sin perjuicio de las que le correspondan como miembro del Pleno:

a) La representación del Consejo Regulador ante cualquier Administración Pública, Organismo o entidad pública o privada, así como ante los órganos judiciales y de mediación. Esta representación podrá ser delegada, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, de forma expresa, en la Vicepresidencia.

b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno del Consejo Regulador, señalando el orden del día, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutando los acuerdos adoptados en el Pleno.

c) Cumplir y adoptar las medidas tendentes al cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno, así como las disposiciones legales y reglamentarias.

d) Recabar los ingresos y gestionar los fondos, ordenando los pagos correspondientes, todo ello de conformidad con los acuerdos del Pleno.

e) Organizar el régimen interno del Consejo y elevar al Pleno las propuestas de modificación del presente Reglamento y del pliego de condiciones.

f) Proponer al Pleno del Consejo Regulador la contratación, suspensión o renovación de su personal, aplicando criterios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

g) Organizar y dirigir, siguiendo las directrices marcadas por el Pleno, los servicios administrativos, financieros, técnicos y de promoción del Consejo Regulador.

h) Informar a la Consejería competente en materia agraria de las incidencias que en la producción y mercados se produzcan.

i) Suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas y solicitar ayudas y subvenciones públicas, previa aprobación o posterior ratificación por el Pleno.

j) Remitir a la Consejería competente en materia agraria aquellos acuerdos que para cumplimiento general, adopte el Consejo en virtud de las atribuciones que le confiere este Reglamento y aquellos que por su importancia estime que deben ser conocidos por la misma.

k) Aquellas otras funciones que el Pleno del Consejo Regulador acuerde o que le encomiende la Consejería competente en materia agraria.

5. La persona titular de la Presidencia cesará:
- Al expirar su mandato.
 - Por fallecimiento.
 - A petición propia, una vez aceptada su dimisión por acuerdo del Pleno por mayoría simple de los miembros presentes.
 - Incapacidad permanente física o mental que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
 - Por moción de censura del Pleno del Consejo Regulador cuando pierda la confianza en la Presidencia, manifestada en igual votación que la exigida para su nombramiento.
 - Por inhabilitación declarada por sentencia judicial firme.
 - En su caso, por la pérdida de la condición de titular de la vocalía del Pleno.

Artículo 12. La Vicepresidencia.

1. La persona que ostenta la Vicepresidencia ejerce la superior autoridad en ausencia de la Presidencia. Le corresponde la colaboración y ejercicio de las funciones que expresamente le delegue la Presidencia, sustituyendo a la misma en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal. Su elección y designación se hará de la misma forma que la establecida para la Presidencia, sin perjuicio del requisito establecido en el apartado siguiente.

2. Para ejercer la Vicepresidencia es necesario ostentar la condición de una vocalía del Pleno. Si la elección de la Presidencia se ha realizado de entre las vocalías electas, la Vicepresidencia no podrá pertenecer a los Registros del mismo sector que la Presidencia.

3. La duración del mandato de la Vicepresidencia será de cuatro años, pudiendo ser reelegida en sucesivas convocatorias. Si por cualquier causa se produjese vacante de la Vicepresidencia, se procederá a nueva elección por el Pleno del Consejo Regulador. En este caso, el mandato sólo durará hasta que se produzca la siguiente renovación del Consejo Regulador.

4. Las causas del cese de la Vicepresidencia serán las contempladas para la Presidencia.

Artículo 13. La Secretaría General.

1. La persona titular de la Secretaría General deberá disponer de capacidad técnica adecuada para el ejercicio de las funciones que le corresponden.

2. La designación de la persona titular de la Secretaría General se hará por el Pleno del Consejo Regulador, a propuesta de la Presidencia. Su nombramiento deberá ser notificado a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.

3. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la Secretaría General, temporalmente, la Presidencia podrá encomendar sus funciones a otra persona empleada en el Consejo Regulador.

4. Bajo la dirección de la Presidencia, desempeñará las funciones administrativas y financieras del Consejo Regulador, teniendo como cometidos específicos los siguientes:

- Preparar los trabajos de la Presidencia, del Pleno del Consejo, así como tramitar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.
- Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, cursar las convocatorias por orden de la Presidencia, levantar acta de la sesión, custodiar los libros y documentos, así como la gestión de los Registros del Consejo.
- Gestionar los asuntos relativos al régimen interno del Consejo, tanto del personal como administrativos.
- Revisar y valorar las solicitudes de inscripción y baja en los Registros del Consejo Regulador para su traslado al Pleno.

- e) Elaborar anualmente el presupuesto que será sometido al Pleno para su aprobación.
 - f) Colaborar con la Presidencia en la organización y dirección, siguiendo las directrices marcadas por el Pleno, de los servicios administrativos, financieros, técnicos y de promoción.
 - g) Confeccionar la información técnica solicitada por el Pleno y la Presidencia del Consejo Regulador.
 - h) Evaluar sistemáticamente la producción a través de una declaración anual de producción.
 - i) Recibir los actos de comunicación de las vocalías, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento, incluida la notificación electrónica y la puesta a disposición de documentación e información por medios electrónicos.
 - j) Expedir certificaciones de consulta, dictámenes y acuerdos adoptados.
 - k) Tramitar la documentación requerida por la Administración para el cumplimiento de los fines del Consejo Regulador.
 - l) Desempeñar cualquier otra función propia de su trabajo o cometidos específicos que se le encomiende por la Presidencia del Consejo Regulador.
5. La Secretaría General no podrá desarrollar actividades que pudieran comprometer la independencia o la imparcialidad de las actuaciones propias del Consejo Regulador.

Artículo 14. Comisión Permanente.

1. Para resolver cuestiones de trámite y de tipo técnico, en aquellos casos en que se estime necesario, podrá constituirse una Comisión Permanente que estará formada por la Presidencia o quien ésta designe, la Vicepresidencia, y tres vocalías, uno del sector olivarero (productor) y dos del sector transformador-comercializador, designados por el Pleno del Consejo, actuando como Secretaría la del Consejo Regulador. Adicionalmente, en la Comisión podrán integrarse expertos en la materia que sea objeto de debate.
2. En la sesión del Pleno en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Permanente se acordarán también las actuaciones concretas que le competen y las funciones que ejercerá, siempre y cuando no menoscaben las competencias atribuidas al Pleno, a la Presidencia, a la Vicepresidencia o a la Secretaría General.
3. Todas las actuaciones o propuestas de acuerdo que tome la Comisión Permanente serán elevadas al Pleno del Consejo en la primera reunión que celebre para su conocimiento y, en su caso, aprobación.

Artículo 15. Elección del sistema de control.

1. La elección del sistema de control de la DOP «Aceituna Aloreña de Málaga» se efectuará mediante votación en la que participe, como mínimo la mayoría de la totalidad de sus miembros, por la mayoría cualificada de tres cuartas partes de los votos de las vocalías asistentes y representadas.
2. El sistema de control elegido deberá ser notificado en diez días hábiles a la Consejería competente en materia agraria desde la celebración del Pleno.

CAPÍTULO II

Registros

Artículo 16. Registros.

1. Por el Consejo Regulador se llevarán los siguientes registros:
 - a) Registro de Olivares.
 - b) Registro de Industrias de Aderezo, Plantas Envasadoras-Comercializadoras.

2. Las solicitudes de inscripción en los Registros se dirigirán a la Presidencia del Consejo Regulador, acompañando los datos, documentos y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes, en los impresos dispuesto por el Consejo Regulador.

3. El Consejo Regulador tramitará las solicitudes de inscripción y baja de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo notificar al interesado la decisión sobre la inscripción en el plazo máximo de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Consejo Regulador, siendo el silencio administrativo positivo, en cuyo caso, la persona interesada podrá hacer valer su inscripción en el Registro correspondiente mediante la obtención del certificado acreditativo del silencio producido y de la credencial establecida en el apartado 6 del presente artículo.

4. El Pleno del Consejo Regulador, una vez estudiadas las solicitudes, aprobará o denegará las inscripciones de forma motivada. En caso de que los solicitantes estén en desacuerdo con la resolución del Consejo Regulador, relativa a la inscripción en los Registros, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia agraria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, circunstancia que figurará expresamente en la citada resolución.

5. La inscripción en los Registros no exime a las personas físicas o jurídicas interesadas de la obligación de inscribirse en aquellos registros que, con carácter general, estén establecidos en la legislación vigente.

6. El Consejo Regulador entregará una credencial con la notificación de la decisión estimatoria de la solicitud de inscripción en el Registro.

7. La inscripción en los Registros del Consejo Regulador será voluntaria, al igual que las correspondientes bajas de los mismos, siendo, sin embargo, preceptiva para poder hacer uso de la DOP «Aceituna Aloreña de Málaga».

Artículo 17. Registro de Olivares.

1. En el Registro de Olivares se inscribirán todas aquellas parcelas situadas en la zona de producción, plantadas con la variedad aloreña y cuyas aceitunas sean destinadas a la elaboración de aceitunas amparadas por la Denominación de Origen Protegida, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

2. En la inscripción figurará, al menos, los siguientes datos: la fecha del registro, el nombre o razón social de la persona, propietaria o, en su caso, aparcerera, arrendataria o titular de cualquier otro derecho de propiedad útil, su Número de Identificación Fiscal y domicilio completo, superficie total plantada, año de plantación y variedades, así como la identificación de los polígonos, parcelas y recintos con referencia SIGPAC en que se encuentra y cuantos datos se precisen para su localización y clasificación.

Artículo 18. Registro de Industrias de Aderezo, Plantas Envasadoras-Comercializadoras.

1. En el Registro de Industrias de Aderezo, Plantas Envasadoras-Comercializadoras, se inscribirán todas aquellas situadas en la zona de producción y elaboración que transformen aceitunas procedentes de los olivares inscritos y que el Consejo Regulador compruebe que son aptas para elaborar aceitunas que puedan optar a ser amparadas por la Denominación de Origen Protegida, tal y como está descrito en el Pliego de Condiciones.

2. En la inscripción figurará, al menos:

- a) Fecha de inscripción;
- b) El nombre o razón social, de la empresa y su número o código de identificación fiscal;
- c) La localidad, lugar o zona de emplazamiento (en el caso de que la empresa elaboradora no sea propietaria de los locales e instalaciones, se hará constar esta circunstancia indicando el nombre de la persona propietaria);

d) El número de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía;

e) El número de inscripción en el Registro Sanitario como industria de aderezo autorizada;

f) Domicilio social y domicilio a efectos de notificaciones;

g) Características de los productos y marcas que va a inscribir/registrarse en la DOP;

h) Y cuantos datos sean necesarios para la perfecta identificación y catalogación de la industria de aderezo.

3. Será condición necesaria para la inscripción de una industria de entidad asociativa (Cooperativa o SAT), en el Registro de Industrias de Aderezo, Plantas Envasadoras-Comercializadoras, que los olivares de todos los socios cuya aceituna pueda destinarse a la elaboración de aceitunas protegidas por la Denominación de Origen Protegida, estén inscritos en el Registro de Olivares. La Cooperativa o SAT podrá presentar la solicitud de inscripción de aquellos socios o suministradores de producto que así lo soliciten. El procedimiento será análogo para las bajas.

4. Sólo se podrán envasar aceitunas protegidas en los establecimientos inscritos en el Registro de Industrias de Aderezo, Plantas Envasadoras-Comercializadoras.

Artículo 19. Vigencia de las inscripciones.

1. La vigencia de las inscripciones en los diferentes registros será la que se determina a continuación:

a) Registro de Olivares: Ésta tendrá carácter indefinido, por lo que tras el alta no será necesaria su renovación.

b) Registros de Industrias de Aderezo, Plantas Envasadoras-Comercializadoras: Ésta tendrá carácter indefinido aunque dicha inscripción estará condicionada a una revisión/actualización anual de las condiciones de la inscripción inicialmente solicitada.

2. Para la vigencia de las inscripciones en los Registros será indispensable cumplir, con los requisitos que establece el presente Reglamento, debiendo comunicar al Consejo Regulador en el plazo máximo de quince días, cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción inicial o sucesivas modificaciones, cuando éstas se produzcan.

3. El Consejo Regulador procederá a la suspensión temporal o baja definitiva de una inscripción en los supuestos establecidos en el artículo 46.5 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

CAPÍTULO III

Derechos y obligaciones

Artículo 20. Derecho al uso de la DOP «Aceituna Aloreña de Málaga».

1. El derecho al uso de la DOP «Aceituna Aloreña de Málaga», con su nombre y logotipo identificativo, es exclusivo de las personas titulares de industrias de aderezo o plantas envasadoras-comercializadoras debidamente inscritas en el Registro del Consejo Regulador, que cumplan con las obligaciones del presente Reglamento, y dispongan de certificado en vigor para la elaboración de «Aceituna Aloreña de Málaga». Se podrá ejercer el uso de los mismos en etiquetas y precintos de productos que, cumpliendo el pliego de condiciones, hayan sido sometidos al sistema de control establecido y cuenten con la certificación correspondiente.

2. Asimismo, las personas físicas y jurídicas debidamente inscritas en los Registros y con su certificado en vigor podrán hacer uso del nombre protegido, bajo los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, en documentación, publicidad o propaganda relativa al producto protegido.

3. Tendrán derecho a participar en las actividades de promoción del Consejo Regulador de la DOP «Aceituna Aloreña de Málaga», exclusivamente aquellas industrias que cuenten con su certificado en vigor.

Artículo 21. Inicio de actividad.

1. Las industrias de aderezo o plantas envasadoras-comercializadoras debidamente inscritas en los Registros del Consejo Regulador podrán iniciar la elaboración y comercialización de producto amparado por la DOP «Aceituna Aloreña de Málaga», únicamente si está garantizado el sistema de control del pliego de condiciones.

En el caso de que el control sea realizado por un organismo de evaluación de la conformidad, conforme a al artículo 33.1.a), c), d) o e) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el operador deberá disponer de relación contractual en vigor y certificado emitido por dicho organismo.

2. Una vez iniciada la actividad, la producción de «Aceituna Aloreña de Málaga» con DOP únicamente será posible si se mantienen las condiciones indicadas en el punto anterior.

Artículo 22. Normas particulares de identificación.

1. El Consejo Regulador es el encargado de la adopción y registro del emblema, símbolo de la DOP «Aceituna Aloreña de Málaga».

2. Asimismo, el Consejo Regulador podrá hacer obligatorio que en el exterior de las instalaciones inscritas, y en lugar destacado, figure una placa que aluda a esta condición.

3. En las etiquetas y precintas de garantía del producto protegido figurará obligatoriamente de forma destacada, el nombre y el símbolo la DOP «Aceituna Aloreña de Málaga», además de los datos que con carácter general se determine en la legislación vigente.

Artículo 23. Declaraciones.

1. Con objeto de poder controlar la producción, elaboración y existencias de producto amparado por la DOP «Aceituna Aloreña de Málaga», así como las calidades, tipos y cuanto sea necesario para acreditar el origen de las aceitunas protegidas, las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros tendrán obligación de presentar al Consejo Regulador las declaraciones siguientes:

a) Las personas físicas o jurídicas con plantaciones inscritas en el Registro de Olivares presentarán, una vez terminada la recolección y en todo caso antes del 30 de diciembre de cada año, declaración de la cosecha total. Las entidades asociativas podrán realizar la declaración en nombre de sus socios.

b) Las personas físicas o jurídicas, con industrias de aderezo inscritas en el Registro de Industrias de Aderezo, Plantas Envasadoras-Comercializadoras deberán declarar antes del 31 de enero de cada año la cantidad de aceituna obtenida con derecho a protección. Con el objetivo de garantizar la trazabilidad del producto. Asimismo declararán antes del final de campaña, 30 de agosto, el destino de las aceitunas vendidas.

En tanto dispongan de existencias de aceituna deberán declarar dentro de los diez primeros días de cada mes, el movimiento de mercancías habido durante el mes anterior (declaración de entradas y salidas de aceitunas), indicando la procedencia o destino de las aceitunas, así como la declaración de existencias referidas al día primero del mes en curso.

2. Las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros facilitarán aquellos datos que, en el ámbito de sus competencias, solicite el Consejo Regulador o los que con carácter general pueda establecer la Consejería competente en materia agraria, sobre producción, elaboración, existencias, comercialización, u otras materias.

3. La información obtenida mediante los procedimientos descritos en el presente artículo sólo podrá facilitarse y publicarse en forma numérica, sin referencias de carácter personal.

CAPÍTULO IV**Financiación y régimen contable**

Artículo 24. Financiación del órgano de gestión.

1. La financiación de las actividades del Consejo Regulador, para el cumplimiento de sus fines y funciones como órgano de gestión de la DOP «Aceituna Aloreña de Málaga», se realizará con los siguientes recursos:

a) Las cuotas obligatorias de pertenencia, que deben abonar las personas físicas o jurídicas que pertenezcan al Consejo Regulador, por estar inscritas en los Registros, y que serán las siguientes:

1.º Cuota variable en función de los kilos certificados que será distinta para:

1.1.º Plantaciones: La cuota sobre plantaciones inscritas se fija en relación a los kilos con DOP cosechados.

1.2.º Aderezadores: La cuota sobre producto aderezado bajo la protección de la DOP en sus dos calidades se fija en relación a los kilos con DOP transformados.

1.3.º Envasadores-Comercializadores: La cuota por kilos de producto con DOP envasado y comercializado se fija en relación a los kilos con DOP envasados o comercializados.

2.º Esta cuota se devengará de la siguiente forma:

2.1.º Plantaciones: hasta 30 días a partir de la fecha de finalización de la campaña establecida por el Consejo Regulador.

2.2.º Aderezadores, envasadores y comercializadores: hasta 30 días a partir de la fecha de la declaración del mes en cuestión.

El Consejo Regulador establecerá la posibilidad de incrementar todas las cuotas al inicio de cada campaña con el IPC del año correspondiente, en función de las necesidades presupuestarias del mismo.

3.º Excepcionalmente, con objeto de cubrir gastos ocasionados por circunstancias o necesidades imprevistas, podrá establecerse el pago de una cuota extraordinaria para el año en curso, que deberá aprobarse por mayoría simple del Pleno, y cuyo importe se calculará en función de las necesidades.

b) Los derechos por prestación de servicios de gestión relacionados con el uso de la DOP «Aceituna Aloreña de Málaga» que realicen las personas inscritas, cuyo importe será establecido por el Pleno, en función del valor documental de las precintas u otros distintivos de calidad, así como del coste material de expedición de los certificados u otros documentos relacionados. La cuota por venta de precintas numeradas se devengará en el momento en que se inicie el servicio correspondiente. No obstante, podrá exigirse el previo pago de la misma, mediante autoliquidación, para hacer efectiva la prestación del servicio correspondiente.

c) Los derechos por la prestación de otros servicios que el Consejo Regulador pueda proporcionar a las personas inscritas en los Registros establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento, que deberán abonar exclusivamente las personas físicas o jurídicas que reciban dichos servicios.

d) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

e) Las ayudas, subvenciones y transferencias que pudieran recibir de las Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados.

f) Las donaciones, herencias, legados o cualquier atribución de bienes a título gratuito realizados a su favor.

g) Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados al Consejo Regulador o a los intereses que representa.

h) Cualquier otro ingreso que proceda.

Las cuotas establecidas en este apartado serán actualizadas cada campaña por el Pleno del Consejo Regulador, con la anterioridad suficiente al inicio de la misma para que

puedan ser aplicadas en dicha campaña. Estas cuotas deben ser aprobadas por mayoría en la sesión plenaria en cuestión.

2. Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario de las cuotas obligatorias de pertenencia y los derechos por prestación de servicios, a los que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior, y no habiéndose efectuado el pago, serán exigibles por la vía de apremio, según se establece en el artículo 20.2 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

3. El impago de las cuotas obligatorias constituirá infracción grave en virtud del artículo 43.t') de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

Artículo 25. Financiación del órgano de control.

1. En el caso de que el sistema de control sea el establecido en el artículo 33.1.a) o b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el órgano de control contará con financiación propia destinada a cubrir los costes del sistema de certificación, con recursos independientes de los destinados a la financiación de la gestión de la DOP «Aceituna Aloreña de Málaga», que serán los ingresos obtenidos del cobro de los derechos por prestación de servicios de control, abonados por los operadores que reciban directamente dichos servicios.

En ningún caso, podrá financiarse la certificación mediante el cobro de derechos, cuotas o tarifas calculados en función directa de la cantidad de producto certificado que sea producido o elaborado por el operador.

2. Las tarifas correspondientes a los derechos por prestación de servicios de control deberán establecerse en función del número de controles a realizar al operador y teniendo en cuenta la extensión, la dimensión de las instalaciones y la capacidad productivas de las mismas. Dichas tarifas serán aprobadas anualmente por el Pleno y corresponderán a los siguientes servicios:

- a) Controles para la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones del producto.
- b) Emisión de informes de certificación conforme a la norma ISO/IEC 17065:2012 o norma que la sustituya.
- c) Análisis, informes y otros servicios.

Artículo 26. Régimen contable del órgano de gestión.

1. La contabilidad del Consejo Regulador se regirá por los principios de veracidad, exactitud, responsabilidad y publicidad. Desarrollará su gestión económica a través de un presupuesto general ordinario de ingresos y gastos, cuya vigencia coincidirá con el año natural y que se elaborará bajo los principios económicos de limitación del gasto, o gasto mínimo, y de equilibrio presupuestario de ingresos y gastos. En él se incluirán las dotaciones necesarias para hacer frente a las obligaciones derivadas de su normal funcionamiento y los recursos económicos para atenderlas.

2. El presupuesto será elaborado anualmente por la Secretaría General de acuerdo con la Presidencia y posteriormente será sometido al Pleno para su aprobación. En caso de no ser aprobado, deberá ser modificado y presentado al Pleno en el plazo de un mes, prorrogándose el presupuesto del anterior ejercicio hasta tanto no se apruebe el nuevo. De no aprobarse, se reiterará este proceso de presentación de presupuesto y votación mensualmente, prorrogándose el presupuesto del anterior ejercicio hasta tanto no se apruebe el nuevo.

Artículo 27. Régimen contable del órgano de control.

En su caso, dentro del presupuesto general ordinario del Consejo Regulador, se diferenciará el presupuesto de ingresos y gastos del órgano de control.

CAPÍTULO V**Régimen sancionador**

Artículo 28. Régimen sancionador.

1. El régimen sancionador será el establecido en particular, en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y en la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico y demás normativa sectorial que le sea de aplicación, rigiéndose en lo no previsto en la misma, por las normas y principios de la potestad sancionadora establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cuando el Consejo Regulador tenga conocimiento de cualquier presunto incumplimiento de la normativa aplicable, deberá denunciarlo a la Consejería competente en materia agraria.

3. En los casos en que la presunta infracción concierna al uso indebido de la DOP «Aceituna Aloreña de Málaga», y ello implique una falsa indicación de procedencia o cause perjuicio o desprestigio, el Consejo Regulador podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones judiciales que procedan, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas que pueda adoptar la autoridad competente al respecto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 27 de julio de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de Indicación Geográfica Protegida «Tomate La Cañada».

P R E Á M B U L O

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 30 de enero de 2008, fue aprobado el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «Tomate La Cañada-Níjar» y de su Consejo Regulador.

Posteriormente, la solicitud de registro de la denominación de calidad fue sometida a examen por parte de la Comisión Europea, en virtud del artículo 6.1 del Reglamento (CE) núm. 510/2006, de 20 de marzo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, y como consecuencia de dicho procedimiento y a requerimiento de la Comisión fue realizada la subsanación del expediente, incluyendo la modificación de la mención «Tomate La Cañada-Níjar» por «Tomate La Cañada».

Mediante Orden de la citada Consejería de 17 de enero de 2012, se modificó el Pliego de Condiciones anexo a la Orden de 30 de enero de 2008, por la que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «Tomate La Cañada-Níjar» y de su Consejo Regulador, y se adaptaron las referencias hechas en el Reglamento a «Tomate La Cañada-Níjar» pasando a ser «Tomate La Cañada».

El Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Tomate La Cañada» ha procedido a la elaboración y presentación ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de un nuevo Reglamento de funcionamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.a) y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía que exigía que debían adaptarse a sus previsiones los actuales pliegos de condiciones, así como los reglamentos de los órganos de gestión, tanto de las denominaciones de origen protegidas, de las indicaciones geográficas protegidas como de las indicaciones geográficas de bebidas espirituosas, dando a su vez cumplimiento a la exigencia de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía en cuanto a la adaptación y regulación de los procesos electorales.

El Consejo Regulador de la citada Indicación Geográfica Protegida ha considerado que la forma más adecuada de desarrollar sus procesos electorales es siguiendo las previsiones establecidas en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, tanto en su articulado de obligado cumplimiento como en el de aplicación supletoria, por lo que la adaptación al citado Decreto se ha llevado a cabo mediante una remisión a su cumplimiento en su integridad.

En la elaboración de esta Orden se ha tenido en cuenta la igualdad de género como principio transversal, en cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se procurará, en la medida de lo posible, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos del Consejo Regulador.

La Junta de Andalucía tiene competencia exclusiva para regular la presente materia, así el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad

Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución. De igual modo, el Estatuto de Autonomía le atribuye competencias exclusivas, en su artículo 79.3.a), sobre consejos reguladores de denominaciones de origen y, en su artículo 83, sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, que incluye, en todo caso, el régimen jurídico de creación y funcionamiento, el reconocimiento de las denominaciones o indicaciones, la aprobación de sus normas reguladoras y todas las facultades administrativas de gestión y control de la actuación de aquéllas. Asimismo, hay que tener en cuenta las competencias sectoriales en la materia que tiene asignadas esta Consejería en virtud del Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, previa petición del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Tomate La Cañada» y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación del Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Tomate La Cañada».

Se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Tomate La Cañada» que figura como Anexo a la presente Orden.

Disposición transitoria única. Órgano de control propio tutelado.

1. La presente disposición transitoria será de aplicación en el caso de que el sistema de control sea el establecido en el artículo 33.1.b) de dicha Ley 2/2011, de 25 de marzo, en el que se dispone que la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones antes de la comercialización del producto será realizada por la Consejería competente en materia agraria, a través del órgano de control de la Indicación Geográfica Protegida.

2. Esta Consejería ejercerá la tutela del órgano de control, velando por el cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) Imparcialidad, calidad y coherencia en el control.
- b) Ausencia de conflicto de intereses del personal dedicado a las tareas de control.
- c) Personal suficiente y cualificado.
- d) Recursos materiales y económicos suficientes para que el personal realice los controles con eficacia.
- e) Capacidad jurídica necesaria para la realización del control y medidas siguientes.
- f) Cooperación de los operadores económicos.
- g) Disponibilidad de procedimientos documentados para el desarrollo del control por los distintos agentes.
- h) Disponibilidad de informes de control o cualquier medio escrito de constancia del control efectuado y sus resultados.

3. El órgano de control ejercerá su actividad de manera imparcial, con independencia jerárquica y funcional de los órganos de gobierno del Consejo Regulador, sin interferencias ni perturbaciones en dicha actividad, y sin perjuicio de la necesaria colaboración funcional con el Pleno, de quien depende orgánicamente.

4. Para el desarrollo de sus tareas, el órgano de control contará con financiación propia, pudiendo, no obstante, ser auxiliado por el personal administrativo del Consejo Regulador, siempre de manera imparcial y con sigilo profesional.

5. El órgano de control deberá contar con una Dirección de Certificación, con los veedores necesarios, designados por el Consejo Regulador y a los que la Consejería competente en materia agraria haya expedido la correspondiente credencial, así como un Comité Consultivo que actuará velando por la independencia e imparcialidad en las decisiones de certificación:

a) Corresponde a la Dirección de Certificación la evaluación de la conformidad, conforme a la norma ISO/IEC 17065:2012, siendo el responsable del funcionamiento del sistema de certificación.

b) Los veedores, tendrán atribuciones inspectoras sobre las parcelas e industrias inscritas en los Registros del Consejo Regulador y sobre el tomate amparado por la Indicación Geográfica Protegida «Tomate La Cañada», teniendo a estos efectos las mismas atribuciones que los inspectores de las Administraciones Públicas, con la excepción del carácter de agente de la autoridad. Éstos tendrán libre acceso a las instalaciones inscritas en todo momento, así como a cuanta información precise para el desarrollo de su labor de inspección.

c) El Comité Consultivo será el encargado de velar por el buen funcionamiento del sistema de certificación, asegurando la adecuada imparcialidad en la evaluación de la conformidad, con la participación de todos los intereses implicados. Su composición y funcionamiento se contempla en el Manual de Calidad y los Procedimientos del Órgano de Control del Consejo Regulador.

6. Las decisiones que se adopten por el Consejo Regulador en el ejercicio de la función de control, llevado a cabo de conformidad con el artículo 33.1.b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa mediante el correspondiente recurso de alzada ante la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Orden de 30 de enero de 2008, por la que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «Tomate La Cañada-Níjar» y de su Consejo Regulador, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

No obstante mantendrá su vigencia el pliego de condiciones modificado por la Orden de 17 de enero de 2012, por la que se modifica el Pliego de Condiciones anexo a la Orden de 30 de enero de 2008, por la que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «Tomate La Cañada-Níjar» y de su Consejo Regulador.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

A N E X O

Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Tomate La Cañada»

CAPÍTULO I**Del Consejo Regulador y sus competencias****Artículo 1. Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Tomate La Cañada» (en adelante, el Consejo Regulador), de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía y en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía.

Artículo 2. Definición y régimen jurídico.

1. El Consejo Regulador es el órgano de gestión de la Indicación Geográfica Protegida «Tomate La Cañada» (en adelante, la IGP «Tomate La Cañada») en los términos establecidos en el Capítulo IV del Título III de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

2. El Consejo Regulador se constituye como una corporación de Derecho Público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que con carácter general sujeta su actividad al Derecho Privado, excepto en las actuaciones que impliquen el ejercicio de potestades públicas, en las que debe sujetarse al Derecho Administrativo.

3. El Consejo Regulador se regirá por lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, en la normativa básica del Estado, en sus respectivas normas de desarrollo y en el presente Reglamento.

4. El Consejo Regulador tendrá su sede en la zona geográfica amparada por la IGP «Tomate La Cañada».

Artículo 3. Principios de organización.

En virtud de su naturaleza corporativa y su calificación como órgano representativo y democrático, el Consejo Regulador estará integrado por las personas físicas o jurídicas debidamente inscritas en los Registros, establecidos en el artículo 15 del presente Reglamento, que manifiestan su voluntad de formar parte de dicho Consejo, rigiendo en todo momento los principios de autonomía de gestión, ausencia de ánimo de lucro y funcionamiento democrático, representatividad de los intereses económicos y sectoriales, con especial atención de los minoritarios y representación paritaria de los sectores confluyentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo y el artículo 2 del Decreto 17/2016, de 19 de enero.

Artículo 4. Ámbito de competencia.

Su ámbito de competencia estará determinado:

1. Por razón del territorio, por la zona de producción, manipulación, transformación y elaboración de la IGP «Tomate La Cañada».

2. Por razón de los productos, por los protegidos por la IGP «Tomate La Cañada», en cualquier fase de producción, transformación, elaboración, acondicionamiento, almacenaje, envasado, circulación y comercialización.

3. Por razón de las personas, por aquellas, tanto físicas como jurídicas, inscritas en los Registros correspondientes del Consejo Regulador, regulados en el artículo 15 del presente Reglamento.

Artículo 5. Defensa de la denominación de calidad.

1. La defensa de los productos amparados y de la denominación de calidad queda encomendada al Consejo Regulador, estando sujeto a la tutela que, en el ejercicio de sus competencias, ejercerá sobre el mismo la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo y demás normativa de aplicación.

2. El Consejo Regulador velará por la protección del nombre registrado «Tomate La Cañada» contra:

a) Cualquier uso comercial directo o indirecto en productos no amparados por el registro de indicaciones geográficas protegidas, cuando dichos productos sean comparables al «Tomate La Cañada» o cuando el uso del nombre se aproveche de la reputación del nombre protegido, incluso cuando esos productos se utilicen como ingredientes;

b) Cualquier uso indebido, imitación o evocación, incluso si se indica el verdadero origen del producto o si el nombre protegido se traduce o se acompaña de expresiones tales como «estilo», «tipo», «método», «producido como en», «imitación» o expresiones similares, incluso cuando ese producto se utilice como ingrediente;

c) Cualquier otro tipo de indicación falsa o falaz en cuanto a la procedencia, el origen, la naturaleza o las características esenciales del producto, que se emplee en el envase o en el embalaje, en la publicidad o en los documentos relativos al producto de que se trate, así como la utilización de envases que por sus características puedan crear una impresión errónea acerca de su origen;

d) cualquier otra práctica que pueda inducir a error al consumidor acerca del verdadero origen del producto.

3. Constatados cualesquiera de los hechos referidos en el apartado anterior, se pondrán en conocimiento de la Consejería competente en materia agraria, a fin de que se tramite el oportuno expediente sancionador, de resultar procedente, sin perjuicio del ejercicio de cuantas acciones legales estimen oportunas.

Artículo 6. Fines y funciones.

1. Los fines del Consejo Regulador son la representación, defensa, garantía, formación, investigación, desarrollo e innovación de mercados y promoción, tanto de los productos amparados como de la denominación de calidad.

2. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador desempeñará, las siguientes funciones:

a) Proponer las posibles modificaciones al presente Reglamento y al pliego de condiciones del producto.

b) Elegir y, en su caso, ejecutar el sistema de control y defensa del nombre de la denominación de calidad.

c) Orientar la producción y calidad así como la promoción genérica de los productos amparados e informar a los consumidores sobre éstos y sus características específicas, garantizando, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento del principio de veracidad y demostrabilidad de la información que figure en el etiquetado de los productos amparados por la denominación de calidad.

d) Velar por el prestigio de la denominación de calidad y el cumplimiento de la normativa específica del producto amparado, debiendo denunciar, ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes, cualquier uso incorrecto o incumplimiento tanto de este Reglamento como de la normativa que sea de aplicación.

e) Adoptar, en su caso, en el marco de su normativa específica, el establecimiento de los rendimientos, límites máximos de producción, de transformación y de comercialización en caso de autorización, la forma y condiciones de riego, o cualquier otro aspecto de coyuntura anual que pueda influir en estos procesos, según criterios de defensa y mejora de la calidad, de acuerdo con la normativa vigente en materia de competencia y dentro de los límites fijados en el pliego de condiciones.

f) Establecer, en el ámbito de sus competencias, los requisitos que debe cumplir el etiquetado de los productos amparados y velar por su cumplimiento.

g) Gestionar los Registros definidos en el artículo 15 del presente Reglamento.

h) Elaborar estadísticas de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados, para uso interno y para su difusión y general conocimiento.

i) Elaborar y aprobar el presupuesto de cada ejercicio y la liquidación del ejercicio pasado.

j) Gestionar las cuotas y derechos obligatorios establecidos para su financiación en este Reglamento.

k) Proponer la planificación y programación del control al que debe someterse cada persona física o jurídica inscrita en los Registros establecidos en el artículo 15 del presente Reglamento, en todas y cada una de las fases de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados y, en su caso, los mínimos de control para la concesión inicial y para el mantenimiento de la certificación.

l) Colaborar con las autoridades competentes en materia agroalimentaria en el mantenimiento de los registros públicos oficiales correspondientes, así como, en su caso, con los órganos encargados del control.

m) Expedir, a petición del órgano de control u organismo independiente de control y previo informe vinculante de certificación, los certificados de origen de los productos de acuerdo con el pliego de condiciones.

n) Retirar, previo informe vinculante del órgano de control u organismo independiente de control, el derecho al uso de la denominación de calidad a aquellos productos que incumplan los requisitos del pliego de condiciones.

ñ) Colaborar con las distintas administraciones públicas en la preparación, elaboración y aplicación de normas que afecten a materias propias de la denominación de calidad y del producto amparado, realizando estudios y emitiendo informes a requerimiento de las mismas.

o) En su caso, desempeñar las funciones de control establecidas en el presente Reglamento.

p) Organizar y convocar sus procesos electorales.

q) Gestionar las marcas de titularidad pública, en el ámbito de sus competencias, cuando así se establezca reglamentariamente.

r) Elaborar, en su caso, un plan de control de las personas inscritas en los Registros establecidos en el artículo 15 del presente Reglamento, para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 6 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el cuál estará integrado en el Plan de Control Oficial de la Calidad Agroalimentaria.

s) Cualquier otra que le atribuya expresamente la legislación en vigor o el presente Reglamento.

3. Las decisiones que adopte el Consejo Regulador respecto a las funciones enumeradas en el apartado 2.e), g) y j), así como en el ejercicio de la función de control a que se refieren los artículos 24.4.b) y 33.1.b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, podrán ser objeto de impugnación, en vía administrativa, mediante el correspondiente recurso de alzada ante la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados anteriores, el Consejo Regulador deberá atenerse al cumplimiento de los mecanismos que establezca la Consejería competente en materia agraria para el aseguramiento de la garantía de los fines y funciones establecidos en el presente artículo, en virtud de la función de tutela.

Artículo 7. Estructura de gobierno y gestión.

1. Son órganos de gobierno y gestión del Consejo Regulador:

a) El Pleno.

- b) La Presidencia.
- c) La Secretaría General.
- 2. Asimismo, el Consejo Regulador contará con una persona que ostentará la Vicepresidencia, elegida entre las vocalías del Pleno.
- 3. El Consejo Regulador dispondrá del personal necesario para desarrollar sus funciones, que incluirá la Secretaría General.
- 4. El Consejo Regulador deberá comunicar a la Consejería competente en materia agraria la composición de sus órganos, así como las modificaciones que en ellos se produzcan.

Artículo 8. El Pleno.

1. El Pleno es el órgano máximo de gobierno y administración del Consejo Regulador. Es un órgano colegiado, de carácter decisorio, compuesto por la Presidencia, que podrá ostentar una vocalía y tantas vocalías como industrias elaboradoras registradas, todas ellas elegidas mediante sufragio, por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros. Igualmente el sector productor quedará representado con tantas vocalías como se hayan establecido para las industrias elaboradoras.

2. El proceso electoral para la designación de las vocalías del Pleno se desarrollará en su integridad de conformidad con el Decreto 17/2016, de 19 de enero.

3. La duración del mandato de las vocalías será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos en sucesivas convocatorias.

4. El plazo de duración del mandato empezará a contarse desde el día de la toma de posesión, que deberá efectuarse según el calendario que se establezca en la correspondiente convocatoria electoral.

5. Finalizado el mandato, y en todo caso durante el proceso electoral, las vocalías del Consejo Regulador estarán en funciones, pudiendo realizar únicamente actos de despacho ordinario de asuntos y los necesarios para la adecuada marcha del Consejo Regulador, entre ellos los relacionados con el proceso electoral. Su mandato finalizará con la toma de posesión de las nuevas vocalías.

6. Por cada uno de los cargos de las vocalías del Consejo Regulador se designará un suplente, elegido de la misma forma que el titular. En caso de pérdida de la condición de persona titular de la vocalía, la vacante se cubrirá por la persona suplente designada al efecto, por el tiempo de mandato que reste hasta que se celebre la siguiente renovación del Consejo.

7. La condición de titular de la vocalía es indelegable. Una misma persona física o jurídica no podrá ostentar más de una representación en el Pleno, ni directamente, ni a través de personas o entidades vinculadas.

8. La condición de titular de la vocalía se perderá:

- a) Por fallecimiento o, en el caso de persona jurídica, por extinción de la entidad.
- b) Por renuncia.
- c) Por incurrir, durante el período de vigencia de su cargo, en causa de incapacidad legal.

- d) Por causar baja en los Registros del Consejo Regulador.

- e) Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el transcurso de un mandato plenario, previa audiencia a la persona interesada y declaración por acuerdo del Pleno.

- f) Por ser sancionado durante el periodo de vigencia de su cargo por infracción grave o muy grave de acuerdo a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

- g) Por inhabilitación declarada por sentencia judicial firme.

9. La persona jurídica titular de una vocalía comunicará a la Presidencia la persona física que la representará en las sesiones del Pleno, así como la pérdida de tal condición.

10. La condición de representante del titular de la vocalía de una persona jurídica se perderá:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por renuncia.
- c) A instancia de la persona jurídica a la que representa.
- d) Por incurrir, durante el período de vigencia de su cargo, en causa de incapacidad legal.
- e) Por ser sancionado durante el periodo de vigencia de su cargo por infracción grave o muy grave de acuerdo a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.
- f) Por inhabilitación judicial por sentencia firme.

11. Se convocará a las reuniones plenarios del Consejo Regulador a la persona funcionaria que haya designado la Consejería competente en materia agraria, que asistirá a las mismas con voz pero sin voto. Dicho representante deberá ser personal funcionario adscrito a la Consejería, a la que deberá remitir un informe de los temas tratados en las reuniones del Consejo Regulador.

Artículo 9. Competencias del Pleno.

Son competencias del Pleno del Consejo Regulador:

1. Elegir las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia, y notificar la propuesta a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca, con objeto de su designación.

2. Elegir la sede del Consejo Regulador y notificar la elección a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.

3. Designar a la Secretaría General, a propuesta de la Presidencia y notificar el nombramiento a la Consejería competente en materia agraria.

4. Proponer, a la Consejería competente en materia agraria, las posibles modificaciones al presente Reglamento y al pliego de condiciones del producto.

5. Adoptar acuerdos de carácter general o particular de conformidad con el presente Reglamento, sobre aquellas funciones asignadas al Consejo Regulador por el artículo 13 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, que no estén atribuidas a otros órganos, así como por el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos de carácter general se podrán notificar a las personas inscritas en los Registros establecidos en el artículo 15, así como a otras personas interesadas. En todo caso, los acuerdos de carácter general serán expuestos, al menos, en el tablón de anuncios del Consejo Regulador, surtiendo efecto desde el día siguiente a que sean expuestos en el mismo. Los acuerdos de carácter particular serán notificados a las personas interesadas.

Los acuerdos y decisiones adoptados por el Pleno del Consejo Regulador, dictados en el ejercicio de potestades administrativas serán notificados según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se podrán recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de alzada formulado ante la Consejería competente en materia agraria, en los términos establecidos por dicha Ley.

6. Aprobar o denegar de forma motivada las solicitudes de inscripción o baja en los Registros del Consejo Regulador.

7. Elegir el sistema de control, de conformidad con los artículos 13.2.b) y 32.1 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y según lo estipulado en el artículo 14 del presente Reglamento.

8. En su caso, aprobar el manual de calidad, de procedimientos y de registros, de aplicación al órgano de control de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1. a) y b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

9. Expedir los certificados de origen del producto de acuerdo con el pliego de condiciones de la IGP «Tomate La Cañada».

10. Aprobar o ratificar las solicitudes de ayudas y subvenciones públicas. Dicha ratificación se deberá llevar a cabo en el primer Pleno que se convoque. En caso de que las correspondientes bases reguladoras prevean la aceptación de la ayuda o subvención, la ratificación deberá producirse con anterioridad a la misma.

11. Aprobar las cuentas anuales y los presupuestos.

12. Cualquier otra que le atribuya expresamente este Reglamento.

Artículo 10. Sesiones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Regulador funciona en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias.

2. El Pleno del Consejo se reunirá cuando lo convoque la Presidencia, siendo obligatorio celebrar sesión ordinaria por lo menos una vez al año.

3. Las convocatorias de las sesiones ordinarias del Pleno han de comunicarse, al menos, con diez días hábiles de antelación, debiendo acompañar a la citación, el orden del día para la reunión, en la que no se podrá tratar ni aprobar más asuntos que los previamente señalados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 8 de este mismo artículo.

4. Asimismo, el Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando lo solicite al menos un tercio del número legal de miembros del Pleno. La celebración del Pleno no podrá demorarse más de cinco días hábiles desde que fuera solicitada. En caso de urgencia podrá citarse a las vocalías por cualquier medio que permita tener constancia de que se ha recibido la notificación con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, debiendo acompañar a la citación el orden del día para la reunión.

5. El primer punto de la orden del día de las sesiones de carácter extraordinario será la ratificación de dicho carácter por el Pleno, no pudiéndose celebrar la sesión en caso de no producirse esta ratificación.

6. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias, así como cualquier información que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de todos los miembros, desde el mismo día de la convocatoria, en la sede del Consejo Regulador. Cuando sea posible, dicha documentación será remitida electrónicamente a las vocalías por la Secretaría General. A su vez, podrá estar a disposición de las vocalías la documentación a través de herramientas electrónicas que permitan su almacenamiento virtual y consulta desde cualquier dispositivo con acceso a internet..

7. El Pleno del Consejo Regulador quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando estén presentes o con el voto delegado, la Presidencia y al menos, la mitad de las vocalías, requiriéndose así mismo la presencia de la Secretaría General para el levantamiento del acta de la sesión. No alcanzando el quorum establecido, el Consejo Regulador quedará constituido en segunda convocatoria, en la hora y fecha especificada en dicha convocatoria, con la presencia de la Presidencia, o en ausencia de la misma con con la de la Vicepresidencia, la Secretaría General y una vocalía por cada sector.

8. Una vez reunido el Pleno en sesión válida, no podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno del Consejo Regulador, sea declarada la urgencia del asunto y así lo acuerden por mayoría.

9. La vocalía que no pueda asistir a una sesión de Pleno del Consejo Regulador podrá delegar su voto en otra vocalía que lo asuma, justificando documentalmente ante el Pleno su ausencia y dicha delegación.

10. Los acuerdos del Pleno del Consejo Regulador se adoptarán, con carácter general, por mayoría simple de los miembros presentes o representados con el voto de calidad de la Presidencia en caso de empate, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 11, 14 y 24 para la elección de la Presidencia, del sistema de control y la cuota extraordinaria

respectivamente. No obstante, para la adopción de acuerdos sobre asuntos señalados en el orden del día que afecten exclusivamente al sector productor o elaborador se requerirá además contar con la aprobación de la mayoría simple de las vocalías del sector productor o elaborador respectivamente.

11. El acta de cada sesión, será firmada por la Presidencia y la Secretaría General, y recogerá al menos: nombre y apellidos de los asistentes especificando en su caso los votos delegados, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones y los votos particulares. El acta podrá remitirse a través de medios electrónicos a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. El acta podrá aprobarse también en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

12. Se remitirá copia a la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria de las actas de las reuniones de la sesión plenaria y de los acuerdos adoptados sujetos a impugnación en vía administrativa, mediante el sistema designado por ésta en el plazo de un mes desde la celebración del Pleno.

Artículo 11. La Presidencia.

1. La Presidencia se configura como un órgano unipersonal de carácter ejecutivo y tendrá voto de calidad en el Pleno.

2. El Pleno del Consejo Regulador procederá a su elección, mediante votación en la que participe, como mínimo la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, ostentando la Presidencia quien obtenga la mayoría de las tres cuartas partes. En el supuesto de no alcanzar la mencionada cantidad de votos en la primera votación, se repetirá la votación en segunda convocatoria, siendo suficiente esta vez la mayoría simple. En caso de que persista la imposibilidad de elección, se procederá a la elección por sorteo entre los candidatos.

3. El mandato de la Presidencia tendrá una duración de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la fecha de constitución del Pleno resultante del proceso electoral, pudiendo ser objeto de reelección, una o más veces por el mismo periodo.

4. Son funciones de la Presidencia del Consejo, sin perjuicio de las que le correspondan como miembro del Pleno:

a) La representación del Consejo Regulador ante cualquier Administración Pública, Organismo o entidad pública o privada, así como ante los órganos judiciales y de mediación. Esta representación podrá delegarla en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, de forma expresa, en la Vicepresidencia.

b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno del Consejo Regulador, señalando el orden del día, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutando los acuerdos adoptados en el Pleno.

c) Cumplir y adoptar las medidas tendentes al cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno, así como las disposiciones legales y reglamentarias.

d) Recabar los ingresos y gestionar los fondos, ordenando los pagos correspondientes, todo ello de conformidad con los acuerdos del Pleno.

e) Organizar el régimen interno del Consejo y elevar al Pleno las propuestas de modificación del presente Reglamento y del pliego de condiciones.

f) Proponer al Pleno del Consejo Regulador la contratación, suspensión o renovación de su personal, aplicando criterios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

g) Organizar y dirigir, siguiendo las directrices marcadas por el Pleno, los servicios administrativos, financieros, técnicos y de promoción del Consejo Regulador.

h) Informar a la Consejería competente en materia agraria de las incidencias que en la producción y mercados se produzcan.

i) Suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas y solicitar ayudas y subvenciones públicas, previa aprobación o posterior ratificación por el Pleno.

j) Remitir a la Consejería competente en materia agraria aquellos acuerdos que para cumplimiento general, adopte el Consejo en virtud de las atribuciones que le confiere este Reglamento y aquellos que por su importancia estime que deben ser conocidos por la misma.

k) Aquellas otras funciones que el Pleno del Consejo Regulador acuerde o que le encomiende la Consejería competente en materia agraria.

5. La persona titular de la Presidencia cesará:

a) Al expirar su mandato.

b) Por fallecimiento.

c) A petición propia, una vez aceptada su dimisión por acuerdo del Pleno por mayoría simple de los miembros presentes.

d) Incapacidad permanente física o mental que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Por moción de censura del Pleno del Consejo Regulador cuando pierda la confianza en la Presidencia, manifestada en igual votación que la exigida para su nombramiento.

f) Por inhabilitación declarada por sentencia judicial firme.

g) En su caso, por la pérdida de la condición de vocalía del Pleno.

Artículo 12. La Vicepresidencia.

1. La persona que ostenta la Vicepresidencia ejerce la superior autoridad en ausencia de la Presidencia. Le corresponde la colaboración y ejercicio de las funciones que expresamente le delegue la Presidencia, sustituyendo a la misma en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal. Su elección y designación se hará de la misma forma que la establecida para la Presidencia, sin perjuicio del requisito establecido en el apartado siguiente.

2. Para ejercer la Vicepresidencia es necesario ostentar la condición de vocalía del Pleno.

3. La duración del mandato de la Vicepresidencia será de cuatro años, pudiendo ser reelegida en sucesivas convocatorias. Si por cualquier causa se produjese vacante de la Vicepresidencia, se procederá a nueva elección por el Pleno del Consejo Regulador. En este caso, el mandato sólo durará hasta que se produzca la siguiente renovación del Consejo Regulador.

4. Las causas del cese de la Vicepresidencia serán las contempladas para la Presidencia.

Artículo 13. La Secretaría General.

1. La Secretaría General deberá disponer de capacidad técnica adecuada para el ejercicio de las funciones que le corresponden.

2. La designación de la persona titular de la Secretaría General se hará por el Pleno del Consejo Regulador, a propuesta de la Presidencia. Su nombramiento deberá ser notificado a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.

3. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la Secretaría General, temporalmente, la Presidencia podrá encomendar sus funciones a otra persona empleada en el Consejo Regulador.

4. Bajo la dirección de la Presidencia, desempeñará las funciones administrativas y financieras del Consejo Regulador, teniendo como cometidos específicos los siguientes:

a) Preparar los trabajos de la Presidencia, del Pleno del Consejo, así como tramitar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.

b) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, cursar las convocatorias por orden de la Presidencia, levantar acta de la sesión, custodiar los libros y documentos, así como la gestión de los Registros del Consejo.

c) Gestionar los asuntos relativos al régimen interno del Consejo, tanto del personal como administrativos.

d) Tramitar y revisar las solicitudes de inscripción y baja en los Registros del Consejo Regulador para su traslado al Pleno.

e) Elaborar anualmente el presupuesto que será sometido al Pleno para su aprobación.

f) Colaborar con la Presidencia en la organización y dirección, siguiendo las directrices marcadas por el Pleno, de los servicios administrativos, financieros, técnicos y de promoción.

g) Confeccionar la información técnica solicitada por el Pleno y la Presidencia del Consejo Regulador.

h) Evaluar sistemáticamente la producción a través de una declaración anual de producción.

i) Recibir los actos de comunicación de las vocalías, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento, incluida la notificación electrónica y la puesta a disposición de documentación e información por medios electrónicos.

j) Expedir certificaciones de consulta, dictámenes y acuerdos adoptados.

k) Tramitar la documentación requerida por la Administración para el cumplimiento de los fines del Consejo Regulador.

l) Desempeñar cualquier otra función propia de su trabajo o cometidos específicos que se le encomiende por la Presidencia del Consejo Regulador.

5. La Secretaría General no podrá desarrollar actividades que pudieran comprometer la independencia o la imparcialidad de las actuaciones propias del Consejo Regulador.

Artículo 14. Elección del sistema de control.

1. La elección del sistema de control de la IGP «Tomate La Cañada» se efectuará mediante votación en la que participe, como mínimo la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, con una mayoría de tres cuartas partes de los votos de las vocalías asistentes y representadas.

2. El sistema de control elegido deberá ser notificado en diez días hábiles a la Consejería competente en materia agraria desde la celebración del Pleno.

CAPÍTULO II

Registros

Artículo 15. Registros.

1. Por el Consejo Regulador se llevarán los siguientes registros:

a) Registro de productores.

b) Registro de industrias elaboradoras y centrales hortofrutícolas.

2. Las solicitudes de inscripción en los Registros se dirigirán a la Presidencia del Consejo Regulador, acompañando los datos, documentos y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes, en los impresos que disponga el Consejo Regulador.

3. El Consejo Regulador tramitará las solicitudes de inscripción y baja de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo notificar al interesado la decisión sobre la inscripción en el plazo máximo de tres meses, siendo el silencio administrativo positivo, en cuyo caso, la persona interesada podrá hacer valer su inscripción en el Registro correspondiente mediante la obtención del certificado

acreditativo del silencio producido y de la credencial establecida en el apartado 6 del presente artículo.

4. El Pleno del Consejo Regulador, una vez estudiadas las solicitudes, aprobará o denegará las inscripciones de forma motivada. En caso de que los solicitantes estén en desacuerdo con la resolución del Consejo Regulador, relativa a la inscripción en los Registros, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia agraria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, circunstancia que figurará expresamente en la citada resolución.

5. La inscripción en los Registros, no exime a las personas físicas o jurídicas interesadas de la obligación de inscribirse en aquellos registros que, con carácter general, estén establecidos en la legislación vigente.

6. El Consejo Regulador entregará una credencial con la notificación de la decisión estimatoria de la solicitud de inscripción en el Registro.

7. La inscripción en los Registros del Consejo Regulador será voluntaria, al igual que las correspondientes bajas de los mismos, siendo, sin embargo, preceptiva para poder hacer uso de la IGP «Tomate La Cañada».

8. Para la inscripción en el registro de productores, será requisito indispensable ser miembro, socio, asociado de una de las entidades inscritas en el Registro de industrias elaboradoras y centrales hortofrutícolas.

Artículo 16. Registro de productores.

1. En el Registro de productores se inscribirán todas aquellas parcelas situadas en la zona de producción que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

2. En la inscripción figurará, al menos, la fecha del registro, el nombre o razón social de la persona, sea propietaria o en su caso aparcerera, arrendataria o cualquier otra, titular de propiedad útil y su Número de Identificación Fiscal y domicilio completo, superficie total plantada, año de plantación y variedades, así como la identificación de los polígonos, parcelas y recintos con referencia SIGPAC en que se encuentra y cuantos datos se precisen para su localización y clasificación.

Artículo 17. Registro de industrias elaboradoras y centrales hortofrutícolas.

1. Se inscribirán todas aquellas industrias elaboradoras y centrales hortofrutícolas situadas en la zona de elaboración de la IGP «Tomate La Cañada».

2. En la inscripción figurará, al menos, la fecha del registro, el nombre o razón social de la persona titular, su Número de Identificación Fiscal y domicilio completo, la denominación de la industria, su número de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, domicilio y datos de localización, características de las instalaciones y bienes de equipo, así como cuantos otros datos sean necesarios para la perfecta identificación y catalogación.

En el caso de que la empresa elaboradora no sea la propietaria de los locales e instalaciones, se hará constar esta circunstancia indicando el nombre del propietario.

Artículo 18. Vigencia de las inscripciones.

1. La vigencia de las inscripciones en los diferentes registros será indefinida.

2. Para la vigencia de las inscripciones en los Registros será indispensable cumplir, con los requisitos que establece el presente Reglamento, debiendo comunicar al Consejo Regulador en el plazo de dos meses, cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción inicial o sucesivas modificaciones, cuando éstas se produzcan.

3. El Consejo Regulador procederá a la suspensión temporal o baja definitiva de una inscripción en los supuestos establecidos en el artículo 46.5 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

CAPÍTULO III**Derechos y obligaciones**

Artículo 19. Derecho al uso de la IGP «Tomate La Cañada».

1. El derecho al uso de la IGP «Tomate La Cañada», con su nombre y logotipo identificativo, es exclusivo de las personas titulares de las industrias elaboradoras debidamente inscritas en los Registros del Consejo Regulador, que cumplan con las obligaciones del presente Reglamento, y dispongan de certificado en vigor para la elaboración de «Tomate La Cañada». Se podrá ejercer el uso de los mismos en etiquetas y precintos de productos que, cumpliendo el pliego de condiciones, hayan sido sometidos al sistema de control establecido y cuenten con la certificación correspondiente expedida por la Secretaría General tras haber sido aprobada la misma por el Pleno del Consejo Regulador.

2. Asimismo, las personas físicas y jurídicas debidamente inscritas en los Registros y con su certificado en vigor podrán hacer uso de nombre protegido, bajo los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, en documentación, publicidad o propaganda relativa al producto protegido.

3. Tendrán derecho a participar en las actividades de promoción del Consejo Regulador de la IGP «Tomate La Cañada», exclusivamente aquellas industrias que cuenten con su certificado en vigor.

Artículo 20. Inicio de actividad.

1. Las centrales hortofrutícolas debidamente inscritas en el Registro del Consejo Regulador podrán iniciar la elaboración y comercialización de producto amparado por la IGP «Tomate La Cañada», únicamente si está garantizado el sistema de control del pliego de condiciones.

En el caso de que el control sea realizado por un organismo de evaluación de la conformidad, conforme al artículo 33.1.a), c), d) o e) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el operador deberá disponer de relación contractual en vigor y certificado emitido por dicho organismo.

2. Una vez iniciada la actividad, la producción de tomate amparado bajo la denominación de calidad IGP «Tomate La Cañada» únicamente será posible si se mantienen las condiciones indicadas en el punto anterior.

Artículo 21. Normas particulares de identificación.

1. El Consejo Regulador es el encargado de la adopción y registro del emblema, símbolo de la IGP «Tomate La Cañada».

2. Asimismo, el Consejo Regulador podrá hacer obligatorio que en el exterior de las instalaciones inscritas, y en lugar destacado, figure una placa que aluda a esta condición.

3. En las etiquetas del producto protegido figurará obligatoriamente de forma destacada, el nombre y el símbolo de la IGP «Tomate La Cañada», además de los datos que con carácter general se determine en la legislación vigente.

4. Antes de la puesta en circulación de etiquetas, éstas deberán ser autorizadas por el Consejo Regulador, a los efectos de lo dispuesto en este Reglamento y en el sistema de gestión propio. No podrán ser autorizadas las etiquetas que por cualquier causa pueda dar lugar a confusión en el consumidor. Del mismo modo, podrá ser revocada por el Consejo Regulador, la autorización concedida, cuando hayan variado las circunstancias a que se aluda en la etiqueta de la firma propietaria de la misma.

5. En todos los casos, las condiciones de aplicación y de utilización de etiquetas y contraetiquetas a que se refiere el párrafo anterior se adaptarán a la legislación vigente

y a las normas específicas que se establezcan a tal efecto en el sistema de gestión del Consejo Regulador, y siempre de forma que no permita una segunda utilización.

Artículo 22. Documentos de acompañamiento.

Toda la expedición de productos amparados por la IGP «Tomate La Cañada» que tenga lugar entre firmas inscritas en el Registro de elaboradores, deberá llevar un documento de acompañamiento de conformidad con el manual de calidad y de procedimientos del sistema de gestión del Consejo Regulador.

Artículo 23. Declaraciones.

1. Con objeto de poder controlar la producción, elaboración y existencias de producto amparado por la IGP «Tomate La Cañada», las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros tendrán obligación de presentar al Consejo Regulador las declaraciones siguientes:

a) Las industrias inscritas (centros de manipulación), al inicio de la campaña, elaborarán un informe del producto y variedad sembrada de cada una de las explotaciones inscritas y asociadas a la industria elaboradora.

b) Las industrias elaboradoras y centrales hortofrutícolas inscritas presentarán un informe anual de ventas de tomate amparado bajo la IGP «Tomate La Cañada».

Las declaraciones se presentarán a final de campaña, en todo caso antes del 31 de agosto de cada año.

2. Las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro facilitarán aquellos datos que, en el ámbito de sus competencias, solicite el Consejo Regulador o los que con carácter general pueda establecer la Consejería competente en materia agraria, sobre producción, elaboración, existencias, comercialización, u otras materias.

3. La información obtenida mediante los procedimientos descritos en el presente artículo sólo podrá facilitarse y publicarse en forma numérica, no pudiendo contener datos de carácter personal, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

CAPÍTULO IV

Financiación y régimen contable

Artículo 24. Financiación del órgano de gestión.

1. La financiación de las actividades del Consejo Regulador, para el cumplimiento de sus fines y funciones como órgano de gestión de la IGP «Tomate La Cañada», se realizará con los siguientes recursos:

a) Las cuotas obligatorias de pertenencia, que deben abonar las personas físicas o jurídicas por estar inscritas en el Registro de elaboradores del Consejo Regulador, y que serán exclusivamente las siguientes:

1.º Cuota inicial de inscripción cuyo importe será de 3.500 euros, actualizables mediante acuerdo del Pleno.

2.º Cuota anual, en función del producto comercializado, cuyo importe será establecido mediante acuerdo del Pleno.

3.º Excepcionalmente, con objeto de cubrir gastos ocasionados por circunstancias o necesidades imprevistas, podrá establecerse el pago de una cuota extraordinaria para el año en curso. Se efectuará mediante votación en la que participe, como mínimo la mitad más uno de la totalidad de sus miembros aprobándose por mayoría cualificada de dos tercios del Pleno, y cuyo importe se calculará con el mismo criterio que el establecido para las cuotas anuales ordinarias.

b) Los derechos por prestación de servicios de gestión relacionados con el uso de la IGP «Tomate La Cañada» que realicen las personas inscritas, cuyo importe será establecido por el Pleno, en función del valor documental de las precintas u otros distintivos de calidad, así como del coste material de expedición de los certificados u otros documentos relacionados.

c) Los derechos por la prestación de otros servicios que el Consejo Regulador pueda proporcionar a las personas inscritas, que deberán abonar exclusivamente los operadores que reciban dichos servicios.

d) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

e) Las ayudas, subvenciones y transferencias que pudieran recibir de las Administraciones Públicas u otros entes públicos.

f) Las donaciones, herencias, legados o cualquier atribución de bienes a título gratuito realizados a su favor.

g) Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados al Consejo Regulador o a los intereses que representa.

h) Cualquier otro ingreso que proceda.

2. Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario de las cuotas obligatorias de pertenencia y los derechos por prestación de servicios, a los que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior, y no habiéndose efectuado el pago, serán exigibles por la vía de apremio, según se establece en el artículo 20.2 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

3. El impago de las cuotas obligatorias constituirá infracción grave en virtud del artículo 43.t') de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

Artículo 25. Financiación del órgano de control.

1. En el caso de que el sistema de control sea el establecido en el artículo 33.1.a) o d) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el órgano de control contará con financiación propia destinada a cubrir los costes del sistema de certificación, con recursos independientes de los destinados a la financiación de la gestión de la IGP «Tomate La Cañada», que serán los ingresos obtenidos del cobro de los derechos por prestación de servicios de control, abonados por los operadores que reciban directamente dichos servicios.

En ningún caso, podrá financiarse la certificación mediante el cobro de derechos, cuotas o tarifas calculados en función directa de la cantidad de producto certificado que sea producido o elaborado por el operador.

2. Las tarifas correspondientes a los derechos por prestación de servicios de control deberán establecerse en función del número de controles a realizar al operador y teniendo en cuenta la extensión, la dimensión de las instalaciones y la capacidad productivas de las mismas. Dichas tarifas serán aprobadas anualmente por el Pleno y corresponderán a los siguientes servicios:

a) Controles para la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones del producto.

b) Emisión de informes de certificación conforme a la norma ISO/IEC 17065:2012 o norma que la sustituya.

c) Análisis, informes y otros servicios.

Artículo 26. Régimen contable del órgano de gestión.

1. La contabilidad del Consejo Regulador se regirá por los principios de veracidad, exactitud, responsabilidad y publicidad. Desarrollará su gestión económica a través de un presupuesto general ordinario de ingresos y gastos, cuya vigencia coincidirá con el año natural y que se elaborará bajo los principios económicos de limitación del gasto, o gasto mínimo, y de equilibrio presupuestario de ingresos y gastos. En él se incluirán las dotaciones necesarias para hacer frente a las obligaciones derivadas de su normal funcionamiento y los recursos económicos para atenderlas.

2. El presupuesto será elaborado anualmente por la Secretaría General de acuerdo con la Presidencia y posteriormente será sometido al Pleno para su aprobación. En caso de no ser aprobado, deberá ser modificado y presentado al Pleno en el plazo de un mes, prorrogándose el presupuesto del anterior ejercicio hasta tanto no se apruebe el nuevo. De no aprobarse, se reiterará este proceso de presentación de presupuesto y votación mensualmente, prorrogándose el presupuesto del anterior ejercicio hasta tanto no se apruebe el nuevo.

3. En caso de que exista órgano de control, dentro del presupuesto general ordinario del Consejo Regulador se diferenciará su presupuesto de ingresos y gastos del correspondiente al órgano de gestión.

CAPÍTULO V

Régimen sancionador

Artículo 27. Régimen sancionador.

1. El régimen sancionador será el establecido en particular, en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y en la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico y demás normativa sectorial que le sea de aplicación, rigiéndose en lo no previsto en la misma, por las normas y principios de la potestad sancionadora establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cuando el Consejo Regulador tenga conocimiento de cualquier presunto incumplimiento de la normativa aplicable, deberá denunciarlo a la Consejería competente en materia agraria.

3. En los casos en que la presunta infracción concierna al uso indebido de la IGP «Tomate La Cañada» y ello implique una falsa indicación de procedencia o cause perjuicio o desprestigio, el Consejo Regulador podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones judiciales que procedan, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas que pueda adoptar la autoridad competente al respecto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 25 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del Proyecto que se cita, en el término municipal de Huércal de Almería (Almería). (PP. 1959/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/AL/0008/18, con la denominación de «Proyecto de Ampliación de cantera María Elvira núm. 670», promovido por Aridan, S.A., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 25 de junio de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 3 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita en el término municipal de Gibraleón. (PP. 1997/2018).

De conformidad con lo previsto el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y en el art. 21.1 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/HU/016/18 con la denominación de Proyecto de Centro de Gestión de Residuos, Preparación para la Reutilización y Tratamiento Específico de RAEE en polígono industrial «El Tejar», núm. 4 perteneciente al término municipal de Gibraleón (Huelva) (Expediente AAU/HU/016/18), cuyo promotor es la Asociación Traperos de Emaús Huelva.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes, tanto sobre la Valoración de Impacto en la Salud como sobre la Evaluación de Impacto Ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Sanlúcar de Barrameda 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 3 de julio de 2018.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 5 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre proyecto que se cita, en término municipal de Linares (Jaén). (PP. 1071/2018).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0020/17.

Con la denominación: «Proyecto Centro autorizado de tratamiento de vehículos (CAT) al final de su vida útil, venta de piezas nuevas y usadas y gestión de residuos no peligrosos.»

Término municipal de: Linares.

Promovido por: Recuperaciones y Reciclajes Hnos. Avi Jurado, S.L.

En el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 5 de julio de 2017.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 24 de julio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de autos núm. 635/2014.

NIG: 2905142C20140003005.

Procedimiento: Juicio Verbal (Alimentos -250.1.8) 635/2014. Negociado: MB.

De: Doña Shirley Mariel Ruiz-Díaz Corbalán.

Contra: Don Andrés Marcial González Ibáñez.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Alimentos -250.1.8) 635/2014 seguido a instancia de doña Shirley Mariel Ruiz-Díaz Corbalán frente a don Andrés Marcial González Ibáñez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 72/15

En Estepona, a 27 de abril de 2015.

Vistos por doña Luna González Pinto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, los autos seguidos en este juzgado a instancia de doña Shirley Mariel Ruiz-Díaz Corbalán representada por el Procurador don Francisco Saavedra Prats, y asistida de Letrado don Francisco Javier Bermúdez contra don Andrés Marcial González Ibáñez, en situación procesal de rebeldía.... Y

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Saavedra Prats, en nombre y representación de doña Shirley Mariel Ruiz-Díaz Corbalán contra don Andrés Marcial González Ibáñez debo acordar y acuerdo respecto a la guarda y custodia, visitas y alimentos de los hijos comunes las medidas siguientes:

1. Atribuir la guarda y custodia de los menores A.M. y S.M.G.R.-D. a la madre, siendo compartida la patria potestad por ambos progenitores.

2. Don Andrés Marcial González Ibáñez abonará en concepto de pensión alimenticia la cantidad de 150 € mensuales para cada uno de ellos (300 euros en total), que ingresará en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que se designe por la Sra. Ruiz-Díaz Corbalán. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC) actualizándose anualmente de forma automática el 1.º de enero de cada año. La referida cantidad se ingresará de una sola vez, no pudiendo ser sustituida por regalos o pago en especie de ningún tipo, devengando en forma automática el interés legal una vez transcurrido el mes natural de su pago. Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad entre ambos progenitores.

3. Se atribuye a la madre y los hijos menores el uso y disfrute de la vivienda familiar.

Cada parte abonará sus propias costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo doña Luna González Pinto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona.

Y encontrándose dicho demandado, don Andrés Marcial González Ibáñez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 27 de julio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Málaga, por el que se hace pública la formalización de los contratos que se citan.

1. Entidad contratante, procedimiento y forma de licitación:
 - a) Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. Dirección Provincial de Málaga.
 - b) Perfil del Contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica.html>.
 - c) Tipo de Contratos: Obras.
 - d) Tramitación: Ordinaria.
 - e) Procedimiento: Abierto.
 - f) Forma: Sin variantes, con un solo criterio de adjudicación
 - g) Código CPV: 45453100-8
 - h) Publicada licitación en el BOJA núm. 47 de 8.3.2018 página núm. 334.
2. Objeto, presupuesto y fecha de formalización de los contratos:
 - A) Intervención de renovación y conservación del Grupo MA-7126-AY, C/ Lucero 2, 4, 6 y 9, de Málaga (Málaga).
Núm. expediente: 2017/006097.
Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
Presupuesto base de licitación: 337.440,41 euros (IVA excluido).
Fecha de adjudicación: 31.5.2018.
Fecha formalización: 27.6.2018.
Contratista: Lirola Ingeniería y Obras, S.L.
Importe base adjudicación: 225.173,99 euros (IVA excluido).
Referencia publicación en perfil del contratante: 2018-0000021881.
 - B) Intervención de renovación y conservación del Grupo MA-7134-AY, C/ Juan de la Encina, 26, de Málaga, (Málaga).
Núm. expediente: 2017/006102.
Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
Presupuesto base de licitación: 286.256,12 euros (IVA excluido).
Fecha de adjudicación: 31.5.2018.
Fecha formalización: 27.6.2018.
Contratista: Lirola Ingeniería y Obras, S.L.
Importe base adjudicación: 203.728,48 euros (IVA excluido).
Referencia publicación en perfil del contratante: 2018-0000021882.
 - C) Intervención de renovación y conservación del Grupo MA-7132-AY, C/ Lucero, 11 y Empecinado 1, de Málaga, (Málaga).
Núm. expediente: 2017/006104.
Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
Presupuesto base de licitación: 206.248,78 euros (IVA excluido).
Fecha de adjudicación: 31.5.2018.
Fecha formalización: 28.6.2018.
Contratista: Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L.
Importe base adjudicación: 137.671,06 euros (IVA excluido).
Referencia publicación en perfil del contratante: 2018-0000022128.

3. Otras informaciones: Estas actuaciones están cofinanciadas, por un lado, en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 (categoría A1981054FO), Infraestructura en materia de vivienda, así como el acuerdo bilateral entre Consejería de Fomento y Vivienda y Ministerio de Fomento y Vivienda para Áreas de Regeneración y Renovación Urbana del Plan Estatal 2012-2016.

Málaga, 27 de julio de 2018.- El Director, José M.^a García Fernández.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 27 de julio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Málaga, por el que se hace pública la formalización de los contratos que se citan.

1. Entidad contratante, procedimiento y forma de licitación.
 - a) Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. Dirección Provincial de Málaga.
 - b) Perfil del Contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica.html>.
 - c) Tipo de contrato: Obras.
 - d) Tramitación: Ordinaria.
 - e) Procedimiento: Abierto.
 - f) Forma: Sin variantes, con un solo criterio de adjudicación.
 - g) Código CPV: 45453100-8.
 - h) Publicada licitación en el BOJA núm. 47, de 8.3.2018, página núm. 332.
2. Objeto, presupuesto y fecha de formalización de los contratos.
 - A) Intervención de renovación y conservación del MA-7131-AY, C/ Juan de la Encina, 11, de Málaga (Málaga).
Núm. expediente: 2017/005985.
Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
Presupuesto base licitación: 193.009,31 euros (IVA excluido).
Fecha de adjudicación: 17.6.2018.
Fecha formalización: 4.7.2018.
Contratista: Herysan 2007, S.L.
Importe base adjudicación: 142.663,88 euros (IVA excluido).
Referencia publicación en perfil del contratante: 2018-0000022855.
 - B) Intervención de renovación y conservación del Grupo MA-7140-AY, C/ Melgarejo, 4, Roque García, 2, de Málaga (Málaga).
Núm. expediente: 2017/006099.
Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
Presupuesto base licitación: 104.480,89 euros (IVA excluido).
Fecha de adjudicación: 17.6.2018.
Fecha formalización: 19.7.2018.
Contratista: Construcciones y Contratas Cabello, S.L.
Importe base adjudicación: 79.667,70 euros (IVA excluido).
Referencia publicación en perfil del contratante: 2018-0000025251.
 - C) Intervención de renovación y conservación del Grupo MA-7137-AY, C/ Cruz Verde, 22, y Gómez Salazar, 15, de Málaga (Málaga).
Núm. expediente: 2017/006101.
Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
Presupuesto base licitación: 175.687,55 euros (IVA excluido).
Fecha de adjudicación: 17.6.2018.
Fecha formalización: 28.6.2018.
Contratista: Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L.
Importe base adjudicación: 115.514,57 Euros (IVA excluido).
Referencia publicación en Perfil del contratante: 2018-0000022127.

3. Otras informaciones: Estas actuaciones están cofinanciadas, por un lado, en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 (categoría A1981054FO), Infraestructura en materia de vivienda, así como el Acuerdo Bilateral entre Consejería de Fomento y Vivienda y Ministerio de Fomento y Vivienda para Áreas de Regeneración y Renovación Urbana del Plan Estatal 2012-2016.

Málaga, 27 de julio de 2018.- El Director, José M.^a García Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 24 de julio de 2018, de la Dirección General de Memoria Democrática, por el que se publican actuaciones específicas en materia de recuperación de la Memoria Histórica en diferentes municipios andaluces.

En virtud de lo dispuesto en el apartado segundo, punto 1.c), del Anexo de la Orden de 7 de septiembre de 2009, por la que se aprueba el Protocolo Andaluz de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para conocimiento general de los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 9 de julio de 2013, por la que se regula el Comité Técnico de Coordinación previsto en el Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Posguerra, con fecha 20 de junio de 2018, dicho Comité Técnico acordó la propuesta de varias actuaciones en materia de recuperación de la memoria histórica.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio, los familiares y personas interesadas manifiesten lo que consideren procedente ante la Dirección General de Memoria Democrática de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, sita en Avda. de Roma, s/n (Palacio de San Telmo).

Las alegaciones que se consideren oportunas se podrán formular también en los lugares previstos en los artículos 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RELACIÓN DE ACTUACIONES PROPUESTAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DE COORDINACIÓN

1.º Indagación-localización, delimitación, exhumación, estudio antropológico e identificación genética, si procediera, en las siguientes localidades:

En la provincia de Cádiz:

- Grazalema.
- Rota.

En la provincia de Córdoba:

- Carcabuey.
- La Carlota.
- Peñarroya-Pueblonuevo.
- Rute.
- Villanueva de Córdoba.
- La Victoria.
- San Sebastián de los Ballesteros.

En la provincia de Granada:

- Alfacar.
- Galera.
- Salobreña.

En la provincia de Jaén:

- Santiago de Calatrava.
- Jaén.

En la provincia de Málaga:

- Antequera.
- El Burgo.
- Montejaque.
- Pizarra.
- Gaucín

En la provincia de Sevilla:

- Cañada Rosal.
- Carmona.
- Lebrija.
- Mairena del Alcor.
- Osuna.
- Real de la Jara.
- El Viso del Alcor.
- Gines.

Sevilla, 24 de julio de 2018.- El Director General, Francisco Javier Giráldez Díaz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 27 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por el que se notifica distintas resoluciones relativas al procedimiento de inscripción de empresas en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas y Subcontratistas de Andalucía.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas y Subcontratistas de Andalucía, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante el Servicio de Administración Laboral en Almería sito en C/ Hermanos Machado, 4, 7.ª planta.

Interesado: Aqualife Almería, S.C.A.

Expte. INS_2018_66591.

Último domicilio: C/ Alemania, 7. 04740 Roquetas de Mar (Almería).

Acto: Notificación de resolución denegatoria de la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas y Subcontratistas de Andalucía.

Interesado: Central Purchasing Body, S.L.

Expte. INS_2018_66788.

Último domicilio: C/ Sierra Bacares, 47. 04009 Almería.

Acto: Notificación de resolución de desistimiento en la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas y Subcontratistas de Andalucía.

Interesado: Onit Metal 2011, S.L.

Expte. INS_2018_66956.

Último domicilio: C/ Río Turia, 8. 04230 Huércal de Almería (Almería).

Acto: Notificación de resolución de desistimiento en la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas y Subcontratistas de Andalucía.

Almería, 27 de julio de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 27 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por el que se notifica requerimiento de subsanación relativo al procedimiento de inscripción de empresas en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas y Subcontratistas de Andalucía.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado el requerimiento que se relaciona, otorgándole un plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente requerimiento, para que subsane o acompañe los documentos preceptivos, y advirtiéndole a la persona o entidad interesada que si transcurrido dicho plazo no se hubiera subsanado se les tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución declarando el desistimiento en los términos del artículo 21.1 de la referida ley. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán dirigirse los interesados al Servicio de Administración Laboral en Almería, sito en C/ Hermanos Machado 4, 7.ª planta.

Expte. INS_2018_67651.

Acto: Requerimiento de subsanación.

Plazo: 10 días.

Destinatario: Los Ceilan Construcción de Invernaderos, 2L.

Almería, 27 de julio de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 30 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

Intentadas sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, informándoles, que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sito en el calle Mauricio Moro Pareto, Edf. Eurocom, Portal Centro, Planta 5.ª, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente número de censo: 3494, centro: 86250.

Entidad: Fundación Andaluza para el Desarrollo del Transporte -Fadetrans-.

Acto notificado: Acuerdo de inicio del procedimiento para la baja de centro colaborador.

Expendiente número de censo: 3433, centros: 86104, 86107, 86128, 86130, 86131, 86129.

Entidad: Asociación Empresarios y Profesionales Comarca Valle del Guadalhorce.

Acto notificado: Acuerdo de inicio del procedimiento para la baja de centro colaborador.

Málaga, 30 de julio de 2018.- El Delegado, Mariano Ruíz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 26 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica emplazamiento a interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no haberse podido practicar la notificación en el último domicilio conocido a determinados interesados, por medio del presente anuncio se emplaza a los interesados que se relacionan para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días en forma legal, de conformidad con el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario 484/2015 Negociado 1L, interpuesto por la empresa Seguridad Alhambra y Protección, S.L., contra la Resolución CCAA 22/2/12 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, en relación con la resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Granada, por la que se adjudica el contrato de servicios denominado «Servicio de Vigilancia y Seguridad de la sede de la Delegación provincial de la Consejería de Salud de Granada» (Expte. 1802/2011):

- Templar Vigilantes de Seguridad, S.L.
- Magasegur, S.L.
- Esabe Vigilancia, S.A.
- Castellana de Seguridad, S.A.

Interesados:

- Templar Vigilantes de Seguridad, S.L.
- Magasegur, S.L.
- Esabe Vigilancia, S.A.
- Castellana de Seguridad, S.A.

Acto notificado: Emplazamiento interesados recurso contencioso-administrativo P.O. 484/2015 Negociado 1L.

Tener por comunicado a los anteriores interesados su emplazamiento en el recurso contencioso-administrativo P.O. 484/2015 Negociado 1L, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 26 de julio de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 30 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Habiéndose intentado la notificación de diferentes actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad y no haberse podido practicar, de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE EXPEDIENTES	DESTINATARIO	LOCALIDAD	TIPO DE NOTIFICACIÓN
766-2018-00032160-1	JUAN PERAL ORTA	CABEZAS RUBIAS	Citación reconocimiento grado discapacidad
766-2018-00030630-1	CINTA CASAS RODRÍGUEZ	HUELVA	Citación reconocimiento grado discapacidad
766-2018-00030626-1	MANUEL CERESO LIAÑEZ	HUELVA	Citación reconocimiento grado discapacidad
766-2018-00030642-1	MIGUEL A. BARREDA MORA	HUELVA	Citación reconocimiento grado discapacidad

Se pone en conocimiento que disponen de 10 días hábiles para que comparezcan en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para que le sea asignada una nueva cita. Trascurrida la fecha indicada sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite, continuando el procedimiento para su tramitación.

Huelva, 30 de julio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 25 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivo el pago de los expedientes de expropiación forzosa que se citan en el Ayuntamiento de Alhama de Almería y El Ejido (Almería).

Aprobados los expedientes de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se relacionan, se cita a:

Clave: 2-AL-1501-M.1-0.0-SV Obra: Modificado nº 1. Actuación de Seguridad Vial en Eliminación de Tramo de Concentración de Accidentes en la Carretera A-348, P.K. 137,3 al P.K. 138,3 (Tca 01-07) (Almería) T.M.: Alhama de Almería Expediente Pieza Separada de Justiprecio Remesa nº 536				
Finca	Propietario	Fecha Pago	Hora	Término municipal
14	Martínez Martínez, Francisco	11/09/2018	10:00	Alhama de Almería
Clave: 2-AL-1501-M.1-0.0-SV Obra: Modificado nº 1. Actuación de Seguridad Vial en Eliminación de Tramo de Concentración de Accidentes en la Carretera A-348, P.K. 137,3 al P.K. 138,3 (Tca 01-07) (Almería) T.M.: Alhama de Almería Expediente Pieza Separada de Justiprecio Remesa nº 537				
15	Martínez Martínez, Francisco	11/09/2018	10:00	Alhama de Almería
Clave: 2-AL-1501-M.1-0.0-SV Obra: Modificado nº 1. Actuación de Seguridad Vial en Eliminación de Tramo de Concentración de Accidentes en la Carretera A-348, P.K. 137,3 al P.K. 138,3 (Tca 01-07) (Almería) T.M.: Alhama de Almería Expediente Pieza Separada de Justiprecio Remesa nº 532				
35	Muñoz Guerrero, Antonio, y Díaz García, Josefa	11/09/2018	10:00	Alhama de Almería

Clave: 3-AL-1704-0.0-0.0-PC Obra: Construcción Vía Ciclista en la Carretera A-1050 desde el enlace de la Autovía A-7 hasta conexión con carril existente en Cortijos Marín T.M.: El Ejido Expediente Pieza Separada de Justiprecio Remesa nº 517				
Finca	Propietario	Fecha Pago	Hora	Término municipal
32-B	Herrera Rubio, José Francisco	11/09/2018	12:00	El Ejido
Clave: 3-AL-1704-0.0-0.0-PC Obra: Construcción Vía Ciclista en la Carretera A-1050 desde el enlace de la Autovía A-7 hasta conexión con carril existente en Cortijos Marín T.M.: El Ejido Expediente Pieza Separada de Justiprecio Remesa nº 518				
46-47-48-49-50-51	Lonaroque, S.L.	11/09/2018	12:00	El Ejido

Finca	Propietario	Fecha Pago	Hora	Término municipal
Clave: 3-AL-1704-0.0-0.0-PC Obra: Construcción Vía Ciclista en la Carretera A-1050 desde el enlace de la Autovía A-7 hasta conexión con carril existente en Cortijos Marín T.M.: El Ejido Expediente Pieza Separada de Justiprecio Remesa nº 540				
02-03-03A	González Ortega, Juan Antonio, y M. ^a Trinidad Ruiz Maldonado	11/09/2018	12:00	El Ejido

para que comparezcan en los Ayuntamientos de Alhama de Almería y El Ejido (Almería), el día 11.9.2018, a las 10,00 horas y a las 12,00 horas, respectivamente, para el percibo de las cantidades que les corresponden según se detalla, una vez hecho efectivo el libramiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, e indicando que en el citado acta deberán presentar la siguiente documentación y adjuntar fotocopia:

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE o pasaporte) y fotocopia.
2. Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (escritura pública y nota simple actualizada), referente a la finca afectada y su fotocopia.
3. En caso que la finca esté hipotecada o embargada, deberán aportar autorización o conformidad del acreedor para poder cobrar la cantidad mencionada.
4. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (poder notarial o poder «Apud Acta», otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento o ante la Secretaria General Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Almería).
5. Certificado bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago, en el caso que se solicite mediante transferencia, para lo que deberá enviarnos con antelación a la fecha de citación del pago toda la documentación antes mencionada.

En caso de no presentar la citada documentación o de incomparecencia en el citado acto, la cantidad devengada será depositada en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad.

El acto de pago será público y cualquier persona que se considere con mejor derecho deberá comparecer en el lugar, fecha y hora indicados, a formular las reclamaciones que estime oportunas, para lo que deberá ir provisto de los documentos en que fundamente su intervención.

Almería, 25 de julio de 2018.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 26 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, sobre notificaciones de expedientes de inspección en materia de transporte.

Ignorándose el actual domicilio de las entidades relacionadas, a las que se pretende notificar requerimientos de inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentadas las notificaciones en sus domicilios, éstas no han podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la notificación de los requerimientos de inspección para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Transportes esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, sita en calle Hermanos Machado, núm. 4, 6.ª planta, a fin de que en el plazo de diez días hábiles remitan la documentación solicitada.

Expediente: núm. 039/2018.

NIF de la entidad requerida: B04492708.

Domicilio: C.P. 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Expediente: núm. 061/2018.

NIF de la entidad requerida: B04870242.

Domicilio: C.P. 04400, Alhama de Almería (Almería).

Almería, 26 de julio de 2018.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 27 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivo el pago de los Expedientes de Expropiación Forzosa que se citan en el Ayuntamiento de Tíjola (Almería).

Aprobados los expedientes de expropiación, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se relacionan, se cita a:

Clave:1-AL-1484-M.1-0.0-ON Obra: Modificado núm. 1. Acondicionamiento y Mejora de Firme de la Carretera A-334 de Baza a Huércal-Overa T.M.: Tíjola Expediente Pieza Separada de Justiprecio Remesa núm. 543				
Finca	Propietario	Fecha pago	Hora	Término municipal
51 y 52	Pérez Ruiz, Juan	04/09/2018	09:30	Tíjola

Para que comparezca en el Ayuntamiento de Tíjola (Almería), el día 4.9.2018, a las 09:30 horas, para el percibo de las cantidades que le corresponden según se detalla, una vez hecho efectivo el libramiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, e indicando que en el citado acto deberán presentar la siguiente documentación y adjuntar fotocopia:

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE o Pasaporte) y fotocopia.
2. Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada), referente a la finca afectada y su fotocopia.
3. En caso que la finca esté hipotecada o embargada, deberán aportar Autorización o Conformidad del Acreedor para poder cobrar la cantidad mencionada.
4. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (poder notarial o poder «Apud Acta», otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento o ante la Secretaria General Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Almería.
5. Certificado Bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago, en el caso que se solicite mediante transferencia, para lo que deberá enviarnos con antelación a la fecha de citación del pago toda la documentación antes mencionada.

En caso de no presentar la citada documentación o de incomparecencia en el citado acto, la cantidad devengada será depositada en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería, hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad.

El acto de pago será público y cualquier persona que se considere con mejor derecho deberá comparecer en el lugar, fecha y hora indicados a formular las reclamaciones que estime oportunas, para lo que deberá ir provisto de los documentos en que fundamente su intervención.

Almería, 27 de julio de 2018.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 24 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores que se citan en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto para que sirva de notificación al interesado, significándose que para conocer el contenido íntegro de la resolución que se notifica podrán comparecer en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, s/n, C.P. 29071 (Servicio de Carreteras), disponiendo de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, para formular alegaciones, aportando cuantos documentos e informaciones estime conveniente.

Expediente: S.C. 06/18.

Asunto: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Interesado: Chez Spice, S.L.

Expediente: S.C. 10/18.

Asunto: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Interesado: Herederos de don Carlos Lamothe Tejón.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 24 de julio de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 25 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publican actos administrativos, referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el trámite de audiencia regulado en el art. 212 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2 de esta capital, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, si lo estima oportuno pueda examinar el expediente sancionador y alegar y presentar cuantos documentos estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representación, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

MA-00348/2018

CIF:B11237831.

MA-00561/2018

NIF:23784579A.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 25 de julio de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 26 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-01314/2018 Matrícula: 4051KCH Titular: Nif/Cif: 25101599C Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 21 de mayo de 2018 Vía: Punto kilométrico: Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1.380,01

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 26 de julio de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 26 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: MA-02207/2017 Matrícula: 7095FMW Titular: Nif/Cif: B29099595 Co Postal: 29670 Municipio: SAN PEDRO DE ALCANTARA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 29 de Agosto de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 165 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sanción: 1001.

Expediente: MA-02697/2017 Matrícula: 6772HTF Titular: Nif/Cif: B91330217 Co Postal: 43860 Municipio: AMETLLA DE MAR (L') Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 16 de Noviembre de 2017 Vía: A-384 Punto kilométrico: 91. Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sanción: 401.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 26 de julio de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 26 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-00596/2018 Matrícula: MA009252DC Titular: Nif/Cif: 75958447G Co Postal: 11360 Municipio: SAN ROQUE Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 03 de Abril de 2018 Vía: Punto kilométrico: Normas Infringidas: 140.15.18 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-00597/2018 Matrícula: MA009252DC Titular: Nif/Cif: 75958447G Co Postal: 11360 Municipio: SAN ROQUE Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 03 de Abril de 2018 Vía: Punto kilométrico: Normas Infringidas: 141.5.1 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-00598/2018 Matrícula: MA009252DC Titular: Nif/Cif: 75958447G Co Postal: 11360 Municipio: SAN ROQUE Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 03 de Abril de 2018 Vía: Punto kilométrico: Normas Infringidas: 140.15.8 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-00599/2018 Matrícula: MA009252DC Titular: Nif/Cif: 75958447G Co Postal: 11360 Municipio: SAN ROQUE Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 03 de Abril de 2018 Vía: Punto kilométrico: . Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-00600/2018 Matrícula: MA009252CD Titular: Nif/Cif: 75958447G Co Postal: 11360 Municipio: SAN ROQUE Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 03 de Abril de 2018 Vía: Punto kilométrico: Normas Infringidas: 140.15.5 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-00790/2018 Matrícula: 8966BJY Titular: Nif/Cif: 52280649Q Co Postal: 29640 Municipio: FUENGIROLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Abril de 2018 Vía: A-7053 Punto kilométrico: 2 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-00988/2018 Matrícula: 2713DJC Titular: Nif/Cif: 31600052F Co Postal: 29660 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 06 de Febrero de 2018 Vía: CARRETERA ENTRERIOS KM 1 Punto kilométrico: 1. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-01070/2018 Matrícula: 6002BVN Titular: Nif/Cif: B29494606 Co Postal: 29620 Municipio: TORREMOLINOS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2018 Vía: MA22 Punto kilométrico: 2 . Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: MA-01086/2018 Matrícula: 6807BWS Titular: Nif/Cif: 30633682M Co Postal: 29620 Municipio: TORREMOLINOS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 17 de Mayo de 2018 Vía: AVDA JOAN MIRO- TORREMOL Punto kilométrico: Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-01087/2018 Matrícula: 4120JVC Titular: Nif/Cif: 79021662X Co Postal: 29120 Municipio: ALHAURIN EL GRANDE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2018 Vía: Punto kilométrico: Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 42 ,51 Sancion: 801

Expediente: MA-01148/2018 Matrícula: 2407JVN Titular: Nif/Cif: B93382620 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Mayo de 2018 Vía: AP-46 Punto kilométrico: 6 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-01165/2018 Matrícula: 0612CVZ Titular: Nif/Cif: B93147312 Co Postal: 29008 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2018 Vía: MA-22 Punto kilométrico: ,1 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-01191/2018 Matrícula: 5376HJD Titular: Nif/Cif: 52340294E Co Postal: 14940 Municipio: CABRA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 15 de Mayo de 2018 Vía: A-367 Punto kilométrico: 4 . Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-01198/2018 Matrícula: M 006051YF Titular: Nif/Cif: A28709582 Co Postal: 28860 Municipio: PARACUELLOS DE JARAMA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 23 de Mayo de 2018 Vía: A-45 Punto kilométrico: 83 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: MA-01199/2018 Matrícula: M 006051YF Titular: Nif/Cif: A28709582 Co Postal: 28860 Municipio: PARACUELLOS DE JARAMA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 23 de Mayo de 2018 Vía: A-45 Punto kilométrico: 83 . Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: MA-01208/2018 Matrícula: 7649CKC Titular: Nif/Cif: B93576114 Co Postal: 29013 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 25 de Mayo de 2018 Vía: A-384 Punto kilométrico: 108 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-01223/2018 Matrícula: 2594HDS Titular: Nif/Cif: 53158142J Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 23 de Mayo de 2018 Vía: A-356R Punto kilométrico: ,5 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-01233/2018 Matrícula: 2735BLF Titular: Nif/Cif: B29807716 Co Postal: 29312 Municipio: VILLANUEVA DEL ROSARIO Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2018 Vía: A-397 Punto kilométrico: 21. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: MA-01242/2018 Matrícula: 3788DWW Titular: Nif/Cif: 02604223W Co Postal: 29730 Municipio: RINCON DE LA VICTORIA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 21 de Mayo de 2018 Vía: A-397 Punto kilométrico: 46. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-01270/2018 Matrícula: 8773CXV Titular: Nif/Cif: B92962489 Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 29 de Mayo de 2018 Vía: A7054R Punto kilométrico: ,5. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-01271/2018 Matrícula: 0080FFH Titular: Nif/Cif: B92313626 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 29 de Mayo de 2018 Vía: A-7054 Punto kilométrico: 1,5. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-01278/2018 Matrícula: 0080FFH Titular: Nif/Cif: B92313626 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 29 de Mayo de 2018 Vía: A-7054 Punto kilométrico: 1,5 . Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-01280/2018 Matrícula: 0080FFH Titular: Nif/Cif: B92313626 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 29 de Mayo de 2018 Vía: A-7054 Punto kilométrico: 1,5 . Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-01281/2018 Matrícula: 0080FFH Titular: Nif/Cif: B92313626 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 29 de Mayo de 2018 Vía: A-7054 Punto kilométrico: 1,5 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-01289/2018 Matrícula: 8327CBW Titular: Nif/Cif: 43681727N Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Mayo de 2018 Vía: A-7053 Punto kilométrico: 13 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-01291/2018 Matrícula: 9321JGP Titular: Nif/Cif: B93463032 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Mayo de 2018 Vía: A-7053 Punto kilométrico: 13 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-01292/2018 Matrícula: 8327CBW Titular: Nif/Cif: 43681727N Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Mayo de 2018 Vía: A-7053 Punto kilométrico: 13 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: MA-01318/2018 Matrícula: 4595CTV Titular: Nif/Cif: B56035827 Co Postal: 29590 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2018 Vía: AP-7 Punto kilométrico: 200 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-01332/2018 Matrícula: 3985JTV Titular: Nif/Cif: B04623708 Co Postal: 04110 Municipio: NIJAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 28 de Mayo de 2018 Vía: AP-46 Punto kilométrico: 5,5 . Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-01352/2018 Matrícula: 3214DHW Titular: Nif/Cif: 53157742G Co Postal: 29749 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 05 de Junio de 2018 Vía: A-7 Punto kilométrico: 234 . Normas Infringidas: 141.11 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: MA-01354/2018 Matrícula: 5793CBP Titular: Nif/Cif: B18425223 Co Postal: 18690 Municipio: ALMUÑECAR Provincia: Granada Fecha de denuncia: 23 de Mayo de 2018 Vía: A-356R Punto kilométrico: ,5 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-01369/2018 Matrícula: 6732DPD Titular: Nif/Cif: B92042431 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 08 de Junio de 2018 Vía: A-7054 Punto kilométrico: 1,5 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-01383/2018 Matrícula: 7669DWP Titular: Nif/Cif: B14573281 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 28 de Mayo de 2018 Vía: A-45 Punto kilométrico: 98 . Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-01384/2018 Matrícula: 7669DWP Titular: Nif/Cif: B14573281 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 28 de Mayo de 2018 Vía: A-45 Punto kilométrico: 98 . Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-01413/2018 Matrícula: 0672JJX Titular: Nif/Cif: B18317628 Co Postal: 18270 Municipio: MONTEFRIO Provincia: Granada Fecha de denuncia: 08 de Junio de 2018 Vía: AGP MALAGA Punto kilométrico: 0. Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: MA-01423/2018 Matrícula: 0672JJX Titular: Nif/Cif: B18317628 Co Postal: 18270 Municipio: MONTEFRIO Provincia: Granada Fecha de denuncia: 08 de Junio de 2018 Vía: AGP MALAGA Punto kilométrico: 0 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-01434/2018 Matrícula: 1377HNK Titular: Nif/Cif: B29071545 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Mayo de 2018 Vía: A-355 Punto kilométrico: 0. Normas Infringidas: 141.5.14 LEY 16/87 Sancion: 801

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente, se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 26 de julio de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 26 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-01326/2017 Matrícula: 5963HCT Titular: Nif/Cif: B91965491 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 06 de Mayo de 2017 Vía: PUERTO BANÚS Punto kilométrico: Normas Infringidas: 140.1 LOTT 39 LEY 2/2003 LEY 16/87 Sancion: 1380,01

Expediente: MA-01381/2017 Matrícula: MA006928CX Titular: Nif/Cif: B93246122 Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 21 de Junio de 2017 Vía: AP-7 Punto kilométrico: 142 .Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-01893/2017 Matrícula: 4912BYR Titular: Nif/Cif: B14450290 Co Postal: 14630 Municipio: PEDRO ABAD Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 26 de Julio de 2017 Vía: A7 Punto kilométrico: 200. Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: MA-02890/2017 Matrícula: Titular: Nif/Cif: 25088569P Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 07 de Diciembre de 2017 Vía: CTRA.A-366 ENTRADA POBLAC Punto kilométrico: 25,1 . Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-00474/2018 Matrícula: 5512GXJ Titular: Nif/Cif: B93344919 Co Postal: 29015 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 03 de Noviembre de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 203 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-00543/2018 Matrícula: 1077FPV Titular: Nif/Cif: 27346359A Co Postal: 29670 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 06 de Marzo de 2018 Vía: A-397 Punto kilométrico: 46 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: MA-00553/2018 Matrícula: 2160CND Titular: Nif/Cif: 26837871E Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 14 de Marzo de 2018 Vía: A-355 Punto kilométrico: 0 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-00724/2018 Matrícula: 2597DCW Titular: . Nif/Cif: B72283245 Co Postal: 11207 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 06 de Abril de 2018 Vía: N-340 Punto kilométrico: 266 . Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-00749/2018 Matrícula: 3234GMG Titular: Nif/Cif: 27382395K Co Postal: 29640 Municipio: FUENGIROLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Abril de 2018 Vía: A-7053 Punto kilométrico: 2 . Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 26 de julio de 2018.- El Delegado, Francisco Fernandez España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 30 de julio de 2018, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0905, cuenta 286, sita en calle Antonio Mairena 6, 3, 2 (04009 Almería).

Interesado: Doña Najat Rabtaoui y otros, con NIE X6095333B.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 8.6.2018 se ha dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0905, cuenta 286, sita en calle Antonio Mairena 6, 3, 2 (04009 Almería), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA en Almería, sita en calle Maestro Serrano, núm. 3, 2.^a planta, 04004-Almería.

Contra el pliego de cargos, el interesado podrá formular alegaciones y proponer prueba en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOE. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Almería, 30 de julio de 2018.- La Directora, Ana María Vinuesa Padilla (Acuerdo de 11 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno. BOJA 19.4.2017).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 30 de julio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0905, cuenta 286, sita en calle Antonio Mairena 6,3,2 (04009 Almería).

Interesado: Don Antonio Heredia Torres, con DNI/NIE 27526679A.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 8.6.2018 se ha dictado Acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0905, cuenta 286, sita en calle Antonio Mairena 6,3,2 (04009 Almería), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15 apartado 2.c de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA en Almería, sita en calle Maestro Serrano, núm. 3, 2.ª planta, 04004-Almería.

Contra el pliego de cargos el interesado podrá formular alegaciones y proponer prueba en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOE. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Almería, 30 de julio de 2018.- La Directora, Ana María Vinuesa Padilla (Acuerdo de 11.4.2017, del Consejo de Gobierno. BOJA de 19.4.2017).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 27 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004, Córdoba, Tfno. 957 001 000; Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Piensos Compuestos de Priego, S.L.

NIF: B14528061.

Número de expediente: CO/0079/18.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 2.7.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada contado a partir del día siguiente de la publicación en el BOE.

Córdoba, 27 de julio de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 30 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Nombre y apellidos/razón social: Rebeca Pérez Pérez.

CIF/NIF: 26267210Z.

Procedimiento: Orden 10.6.2015 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores.

Núm. Expte.: 01/14/00399/15/3.

Fecha e identificación del acto a notificar: 27.6.18 Subsanación solicitud y/o falta de documentación preceptiva

Plazo de alegaciones: 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Córdoba, 30 de julio de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 30 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre: Don Pablo José Sánchez Bueno.
NIF/CIF: 53372108X.
Domicilio: C/ La Fuente Edif. San Roque, núm. 6, 1.º D, C.P. 29793, Torrox (Málaga).
Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0335/18 P.M.
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 18.6.2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª
2. Nombre: Don Juan Pío Cortés Muñoz.
NIF/CIF: 23002076Y.
Domicilio: Plaza Rey Badis, núm. 5, 2.º D, C.P. 18013, Granada.
Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0324/P.M.
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 14.6.2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª
3. Nombre: Don Nicasio Almellones Jiménez.
NIF/CIF: 25594809H.
Domicilio: C/ Guzmanes, núm. 30, puerta C, C.P. 29320, Campillos (Málaga).
Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0305/18 S.A.
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 4.6.2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

4. Nombre y apellidos: Don Israel Murcia González.

NIF/CIF:74744577M.

Domicilio:C/ Carrera del Mar, núm. 21 C.P. 18613, Motril (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. GR/0223/18 P.M.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 8.6.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de 10 días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

5. Nombre y apellidos: Don Alberto Díaz Martín.

NIF/CIF: 74729228C.

Domicilio: C/ San Crescencio, núm. 7, C.P. 18690, Almuñécar (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. GR/0125/18 P.M.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Actuaciones Complementarias de fecha 5.6.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de 7 días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

6. Nombre y apellidos: Don Paul Iancu.

NIF/CIF:43679838J.

Domicilio: C/ Constitución, núm. 21, C.P. 04740, Malagón (Ciudad Real).

Procedimiento: Sancionador Expte. GR/0201/18 C.A.

Identificación del acto a notificar: Resolución de Procedimiento Sancionador de fecha 25.6.2018 y 0482180115524.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro:Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 30 de julio de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 30 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Miguel Ángel Ros Silva.
NIF/CIF: 77.470.322-C.
Domicilio: C/ Pozo del Rey, 27, 29700, Vélez-Málaga (Málaga).
Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GRSV 350/18.
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.
Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 30 de julio de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 30 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Antonio González Maldonado.

NIF/CIF: 23764405T.

Domicilio: C/ Barranco en Medio, s/n, Apdo. Correos 253, C.P. 18690 Almuñécar (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0243/16 S.A.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de fecha 28.6.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 30 de julio de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 30 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Laurent Robert Guelff.

NIF/CIF: X-0683923-H.

Domicilio: C/ Urb. Costa Banana, blq. 2, 8K, 18690, Almuñécar (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GRPM 110/18.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha y modelo 0482180118694.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 30 de julio de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 26 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Explotaciones Agrícolas el Rano, S.L.

NIF/CIF: B-23.693.559.

Expediente: JA/73/218.

Fecha acto notificado: 3.7.2018.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia de Inicio.

Jaén, 26 de julio de 2018.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 27 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Oficina Comarcal Sierra Morena/Campiña Jaén, sita en Avenida Blas Infante, 24, de Andújar (Jaén), se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Procedimiento/Expediente: Inactivación de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia (TAU) previo a la inactivación de la explotación ganadera con unidad productiva sin actividad durante más de un año.

Plazo de alegaciones: 10 días hábiles.

TITULAR	NIF/CIF	EXPLOTACIÓN	UNIDAD PRODUCTIVA	FECHA TAU
CRISTINA CHACÓN PRIETO	30973994D	006 J00509	CAPRINO	20/06/2018

Procedimiento/Expediente: Cancelación de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia (TAU) previo a la baja de la unidad productiva inactiva durante más de dos años.

Plazo de alegaciones: 10 días hábiles.

TITULAR	NIF/CIF	EXPLOTACIÓN	UNIDAD PRODUCTIVA	FECHA TAU
TORVISCALES IV, C.B.	E85748044	059 J06164	BOVINO	29/06/2018

Procedimiento/Expediente: Cancelación de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia (TAU) previo a la baja de la explotación ganadera por desaparición del objeto de la inscripción.

Plazo de alegaciones: 10 días hábiles.

TITULAR	NIF/CIF	EXPLOTACIÓN	UNIDAD PRODUCTIVA	FECHA TAU
EUGENIO CARRICONDO YÉLAMOS	52548145E	005 J00643	OVINO-CAPRINO	18/06/2018

Procedimiento/expediente: Cancelación de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Identificación del acto a notificar: Notificación de resolución de cancelación de inscripción de explotación ganadera/unidad productiva, que se indica.

Plazo de alegaciones/Recursos: Un mes.

TITULAR	NIF/CIF	EXPLOTACIÓN	UNIDAD PRODUCTIVA	FECHA TAU
ANDRÉS SORIANO MARTÍNEZ	52558928H	059 J06132	EQUINO	02/07/2018
FRANCISCO MOYA MARTOS	25982838Z	032 J06004	EQUINO	02/07/2018

TITULAR	NIF/CIF	EXPLOTACIÓN	UNIDAD PRODUCTIVA	FECHA TAU
NICOLÁS CORTÉS GARCÍA	53590324W	006 J06106	EQUINO	02/07/2018
JUAN FCO. TRUJILLO BLANCO	52543592T	005 J06508	EQUINO	02/07/2018
Mª TRINIDAD SALVADOR SÁNCHEZ	52558741S	005 J06065	EQUINO	02/07/2018

Jaén, 27 de julio de 2018.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 27 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publican los presentes anuncios para que sirvan de notificaciones de los mismos, significándoles que en el plazo de un mes, quedan de manifiesto los expedientes, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: Julio Tacero Pedraza.

NIF: 53462375W.

Expediente: MA/0030/18.

Sanción: 4.000 euros (cuatro mil euros).

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Rafael Tamayo Soler.

NIF: 33374707M.

Expediente: MA/0042/18.

Sanción: 1.000 euros (mil euros) sanción accesoria: decomiso incautado.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Rafael Doblado Díaz.

NIF: 25077704E.

Expediente: MA/0099/18.

Sanción: 600 euros (seiscientos euros).

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Abel Muñoz Raga.

NIF: 01923672K.

Expediente: MA/0117/18.

Sanción: 1.200 euros (mil doscientos euros) y decomiso.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Francisco Ángel Rodríguez Águila.

NIF: 52581663Y.

Expediente: MA/0145/18.

Sanción: Apercibimiento.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 27 de julio de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 27 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos relativos al registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas que se relacionan los actos administrativos que se indican, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Occidental, sita en la C/ Lope de Vega, 30, 29580 Estación de Cártama (Málaga).

Interesado: José Cordón Bolívar.

NIF: 24214391Z.

Expediente: OCA02E/18/0096.

Acto notificado: Trámite de audiencia.

Plazo: Quince días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos.

Málaga, 27 de julio de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 27 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifican a las personas interesadas resolución de cancelación de explotación ganadera al amparo del decreto que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Málaga, 27 de julio de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Resolución de Inactividad de explotaciones/unidades productivas ganaderas.

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Occidental (Cártama) comunica Resolución de Cancelación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, al amparo del artículo 10.2 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Plazo: Un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recursos: Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Occidental, sita en C/ Lope de Vega, 30, 29580 Estación de Cártama (Málaga).

Lin.	Apellidos, Nombre/Denominación Social	NIF/CIF	Código Explotación	Núm. Expediente
1	SÁNCHEZ OÑA ANTONIO	24626470W	013MA00068-EQ	OCACM/17/0065
2	CORDERO GALLEGO JUAN	79010193H	008MA00271-EQ	OCACM/17/0040
3	KIMBERLEY ANNE JUROE	X4417543W	007MA00205- EQ	OCACM/17/0027
4	ALMARIO HERRERA DAVID	74821922R	013MA00110-EQ	OCACM/17/0067
5	ORTEGA RESTOY SOLEDAD	24841364F	008MA00471-EQ	OCACM/17/0042
6	MELCHAN GÓMEZ JUAN	25660722J	090MA00071-EQ	OCACM/RE17/0040
7	RIQUE GEERD HAMER	X2620366E	008MA00515-EQ	OCACM/17/0039
8	WILLIAMS MARGARET ANNE	X3522144Q	008MA00447- EQ	OCACM/17/0055

Lin.	Apellidos, Nombre/Denominación Social	NIF/CIF	Código Explotación	Núm. Expediente
9	MONTES MORENO BERNARDO	24660748X	038MA00436-EQ	OCACM/RE/17/50
10	CORTÉS FERNÁNDEZ ROCÍO	74888806S	038MA00629-EQ	OCACM/RE/17/38
11	ELLIDGE CARI	X4931363W	012MA00511-EQ	OCACM/17/0060
12	RAMOS GÓMEZ ANTONIO	74818807Z	012MA00300-EQ	OCACM/17/0058
13	ALONSO CHAVES JOSÉ	27339267H	073MA00069-EQ	OCACM/17/0069
14	ANNE TOBIN CAROL	X6224051K	007MA00346-EQ	OCACM/17/0026
15	CAUVET KARYN LAURENCE	X895094A	008MA00412-EQ	OCACM/17/0057
16	MESA GARCÍA CARMEN	27337426V	007MA00286-EQ	OCACM/17/0030
17	FROST SANDRA LAURA	X5831105F	008MA00481-EQ	OCACM/17/0054
18	SMITH LOUISE GAIL	X8246820D	008MA00423-EQ	OCACM/17/0056
19	DOMÍNGUEZ FONSECA JUAN MIGUEL	25046910W	012MA00287-EQ	OCACM/17/0061

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 27 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia previo a la cancelación de explotaciones/ unidades productivas ganaderas al amparo del decreto que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Málaga, 27 de julio de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Trámite de audiencia de procedimiento de inactividad de explotaciones/ unidades productivas ganaderas.

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Occidental (Cártama) comunica trámite de audiencia previo a la cancelación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, al amparo del artículo 10.1 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Plazo: Quince días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Occidental, sita en la C/ Lope de Vega, 30. 29580- Estación de Cártama (Málaga).

Lin.	Apellidos, Nombre / Denominación Social	NIF/CIF	Código Explotación	Núm. Expediente
1	RODRÍGUEZ MARTÍN ALONSO	33380119N	040MA00212-EQ	OCACM/17/0081
2	WATTON CAROLE	X5639669T	038MA00533-EQ	OCACM/17/0080
3	SANMARTÍN ARREBOLA JOSÉ	25037286S	038MA00589-EQ	OCACM/17/0079
4	GORDILLO ÁVILA JOSÉ	25321357J	038MA00329-EQ	OCACM/17/0078
5	LÓPEZ FERNÁNDEZ ANTONIO	24885342D	038MA00663-EQ	OCACM/17/0077
6	GARCÍA GONZÁLEZ FRANCISCO	33367638C	038MA00620-EQ	OCACM/17/0076
7	LIGHTING INVESTIMEN, S.L.	B92538925	038MA00615-EQ	OCACM/17/0075
8	MANCERA MORALES MIGUELA.	25695459C	038MA00657-EQ	OCACM/17/0074
9	LÓPEZ CARELO ROSA MARÍA	2595087Q	038MA00631-EQ	OCACM/17/0073
10	FERNÁNDEZ MATA FRANCISCO	24800964H	038MA00624-EQ	OCACM/17/0072
11	INVERAICES, S.L.	B92247501	038MA00596-EQ	OCACM/17/0070
12	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ JOSÉ MANUEL	53681932R	038MA00529-EQ	OCACM/17/0071

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada, para el proyecto que se cita, en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz). (PP. 1908/2018).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la resolución por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada a don Antonio Enrique Brenes Ureba, para el proyecto de «Centro de interpretación del olivo y almazara», en el término municipal de Vejer de la Frontera, Cádiz (expte. AAU/CA/004/18), que se relaciona en el anexo.

A N E X O

Resolución de 13 de junio de 2018, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada a don Antonio Enrique Brenes Ureba, para el proyecto de «Centro de interpretación del olivo y almazara», en el término municipal de Vejer de la Frontera, Cádiz (expte. AAU/CA/004/18).

Podrá acceder al texto íntegro de la resolución en la página web de la Junta de Andalucía, en la dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Cádiz, 22 de junio de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Pedrera (Sevilla). (PP. 2121/2018).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU*/SE/919/2017/N.

Denominación: Ampliación de explotación avícola de carne. Finca «El Bujo».

Emplazamiento: Polígono 14, parcela catastral 281.

Término municipal: Pedrera (Sevilla).

Promovido por: Francisco Álvarez Estudillo.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de julio de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, notificando las liquidaciones provisionales correspondientes a los expedientes de tasa de extinción de incendios que se indican.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), intentada sin efecto las notificaciones de los actos administrativos que se indican, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados que se relacionan, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Centro Operativo Provincial, sito en C/ Mauricio Moro, 2, 3.ª planta, 29006, Málaga, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel. En el plazo de un mes contados desde el día siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio se podrán interponer contra este mismo órgano recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Interesado: HURTADO RUIZ GERTRUDIS. DNI: 74814738Q. Domicilio: CL NUÑEZ VELA 8 PL:04 Pt: C, CP 29010, MALAGA. MALAGA. Expediente: TEI-028/14-02-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 19,65 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: ROMERO CABELLO ANTONIO. DNI: 24704039S. Domicilio: CL JOSE ANTONIO 14, CP 29195, COMARES. MALAGA. Expediente: TEI-028/14-04-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 79,27 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: AGUILERA PORTALES RAFAEL. DNI: 33358755S. Domicilio: CL GAD – URB. LOS ALAMOS 19, CP 29620, TORREMOLINOS. MALAGA. Expediente: TEI-054/14-02-E-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 11,28 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: PANIAGUA MATEO FRANCISCO. DNI: 24700163A. Domicilio: CL OLIAS 1, CP 29018, MALAGA. MALAGA. Expediente: TEI-056/14-01-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 1,42 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: ROMAN ORTEGA ANTONIO. DNI: 24857174Q. Domicilio: CL AGUACATE 4, CP 29754, COMPETA. MÁLAGA. Expediente: TEI-066/14-02-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 39,22 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: FERNANDEZ MORENO INMACULADA. DNI: 53159683J. Domicilio: CL HORNO 41 PI:C, CP 29754, COMPETA. MÁLAGA. Expediente: TEI-066/14-04-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 4,16 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: SALIDO LÓPEZ MANUEL (HEREDEROS D). DNI: 25034955F. Domicilio: CM ARCHEZ 5, CP 29754, COMPETA. MÁLAGA. Expediente: TEI-066/14-15-E-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 3,24 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: PEREZ FERNANDEZ MARIA DOLORES. DNI: 74751736B. Domicilio: CL MART 12 Pl:06, CP 08930, SANT ADRIA DE BESOS. MÁLAGA. Expediente: TEI-066/14-39-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 3,62 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: RODRIGUEZ OLMEDO ANTONIO. DNI: 74795951C. Domicilio: CL MAESTRA MIRET 10 Es:A Pl:02 Pt:4, CP 29620, TORREMOLINOS. MÁLAGA. Expediente: TEI-078/14-02-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 1.477,35 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: GARCIA RAMOS SALVADORA. DNI: 24848303T. Domicilio: CL LA CRUZ 3, CP 29100, COIN. MÁLAGA. Expediente: TEI-083/14-01-A-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 49,47 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: URBANEJA LOPEZ JOSE (HEREDEROS DE). DNI: 24934161E. Domicilio: CL LA CRUZ 3, CP 29100, COIN. MÁLAGA. Expediente: TEI-083/14-01-B-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 49,47 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: COBOS AMORES MIGUEL. DNI: 25091061Q. Domicilio: LOS GAMEZ CASETA 3 BUZON LUGAR O DISEMINADO, CP 29014, MÁLAGA. MÁLAGA. Expediente: TEI-110/14-07-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 7,64 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: MUÑOZ URBANO ANTONIA (HEREDEROS D). DNI: 24712322H. Domicilio: PD TRES CHAPERAS LAGAR TIMOT OLIAS, CP 29197, MÁLAGA. MÁLAGA. Expediente: TEI-110/14-08-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 37,90 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: RUIZ TERNERO ANTONIO. DNI: 24735190R. Domicilio: CL FRANCISCO CORREA 8 Pl:3 Pt:G, CP 29014, MÁLAGA. MÁLAGA. Expediente: TEI-110/14-19-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 21,65 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: CRUZADO VILLALBA FRANCISCO (HEREDEROS D). DNI: 24916128K. Domicilio: CL ALMENDRILLO 13 Pl: BJ, CP 29014, MÁLAGA. MÁLAGA. Expediente: TEI-110/14-22-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 27,99 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: GARCIA RAMOS SALVADORA. DNI: 24848303T. Domicilio: CL LA CRUZ 3, CP 29100, COIN. MÁLAGA. Expediente: TEI-115/14-01-A-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 30,09 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: URBANEJA LOPEZ JOSE (HEREDEROS DE). DNI: 24934161E. Domicilio: CL LA CRUZ 3, CP 29100, COIN. MALAGA. Expediente: TEI-115/14-01-B-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 30,09 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: SANCHEZ ROBLES TARIN JOSE MARIA. DNI: 00854247G. Domicilio: AV RICARDO SORIANO 49, CP 29601, MARBELLA. MALAGA. Expediente: TEI-116/14-01-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 73,32 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: ANTEQUERA CORZO ANTONIO (HEREDEROS D). DNI: 25658679V. Domicilio: CL XXV AÑOS PAZ BQ 2 Pl:03 Pt:A, CP 29680, ESTEPONA. MALAGA. Expediente: TEI-120/14-03-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 1,41 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: SANCHEZ ROJAS MARIA. DNI: 33379822Z. Domicilio: CL GAUCIN 19 Pl:01 Pt:1, CP 29003, MALAGA. MALAGA. Expediente: TEI-122/14-01-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 153,10 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: RUIZ MARTN INOCENCIO. DNI: 25509720Y. Domicilio: CR GAMARRA 5 Es:1 Pt:A, CP 29010, MALAGA. MALAGA. Expediente: TEI-123/14-03-A-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 26,48 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: HERRERA RUEDA ALFREDO JOSE. DNI: 24823037B. Domicilio: UR EL LAGAREJO CL TAMARINDOS 87, CP 29649, MIJAS. MALAGA. Expediente: TEI-135/14-01-D-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 63,01 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: RAMIREZ LOPEZ PEDRO JESUS. DNI: 79014433A. Domicilio: UR LOS TABLEROS 21, CP 29120, ALHAURIN EL GRANDE. MALAGA. Expediente: TEI-139/14-01-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 63,27 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: SANCHEZ GUERRERO CRISTOBAL (HEREDEROS DE). DNI: 25023115N. Domicilio: CL ISAAC ALBENIZ 4, CP 29120, ALHAURIN EL GRANDE. MALAGA. Expediente: TEI-139/14-02-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 79,95 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: MARQUEZ PLANA JOAQUIN (HEREDEROS DE). DNI: 25221522K. Domicilio: BO LAS MELLIZAS BARRIADA BERMEJO-CARACUEL, CP 29593, ALORA. MALAGA. Expediente: TEI-147/14-01-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 1,97 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Málaga, 30 de julio de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 25 de junio de 2018, del Consorcio Centro de Ciencia Principia, de trámite de información pública en el expediente de propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio, formulada por el Consejo Rector del mismo. (PP. 2133/2018).

El 24 de mayo de 2018, el Consejo Rector del Centro de Ciencia Principia aprobó la Propuesta de Modificación de los nuevos Estatutos del Consorcio y acordó iniciar el trámite de información pública.

En base y conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Consorcio somete a información pública el referido proyecto.

El plazo de exposición a información pública es de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y concluirá el mismo día en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Los Estatutos estarán disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en la sede del Centro de Ciencia Principia, Avenida de Luis Buñuel, 6, Málaga 29011.

Durante este plazo y en la sede señalada, toda persona podrá presentar alegaciones y consideraciones sobre los referidos Estatutos.

Málaga, 25 de junio de 2018.- El Director del Centro de Ciencia Principia, Miguel Carlos Durán Torres.